



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Carrera: CONTADOR PÚBLICO

TRABAJO DE GRADO

“ANÁLISIS RIESGO CREDITICIO EMBALAJES S de H”

Alumna: Sirur Flores, Mariela Lilián

Tutor: Prof. Amalia Khalil

NOVIEMBRE DE 2013

INDICE**CAPITULO I**

<i>CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS</i>	12
1. Bancos Comerciales	13
2. Bancos de Inversión	13
3. Bancos Hipotecarios.....	13
4. Concepto de Cuenta Corriente	14
4.1 Características	14
4.2 Segmento destinado	14
4.3 Documentación a presentar	14
4.3.1 Requisitos generales para obtener una cuenta corriente	15
4.3.2 Requisitos solicitados por el Banco de la Nación Argentina	16
4.4 Consideración de las solicitudes.....	17
5. Contrato de cuenta corriente	17
6. Inhabilitados por el Banco Central de la Republica Argentina.....	17
6.1 Inhabilitados o con Morosidad	17
6.2 Conocimiento del Cliente de la entidad bancaria	17
6.3 Pautas y Procedimientos: "CONOZCA SU CLIENTE"	18
7. Conclusión	18

CAPITULO II

<i>LEGAJO DE CRÉDITO</i>	19
1. Información.....	20
1.1 Sistemas de Información	20
1.2 Legajo de Crédito.....	20
1.2.1 Importancia del Legajo de crédito	20
1.2.2 Organización del Legajo	20
2. Productos ofrecidos por la entidad bancaria	21
2.1 Descubierta en cuenta corriente	21
2.2 Descuento de valores.....	21
2.3 Préstamos comerciales en cuotas.....	21
2.4 Crédito de Inversión.....	22
2.4.1 Leasing.....	22
2.4.2 Prendarios.....	22
2.4.3 Hipotecarios	23
3. Relación cuota ingreso	23
4. Edad máxima.....	23
5. Conclusión	24

CAPITULO III

<i>ANÁLISIS GENERAL DE RIESGO CREDITICIO</i>	25
1. El efecto multiplicador del dinero	26
2. Introducción al análisis de riesgo	26
3. Calificación de riesgo	26
4. Nivel de análisis	26
4.1 Evaluación del área comercial	26
4.2 Evaluación de la Gerencia de Análisis de Riesgo	27
4.3 Evaluación de la Mesa de Acuerdos	27
5. Las necesidades del cliente	27
6. Indicadores de Riesgo	27
7. Variables críticas de riesgo	28
7.1 Causa que impulsan la solicitud	28
7.2 Razonabilidad de la petición	29
7.3 Política institucional de negocios	29
7.4 Suficiencia de la fuente primaria de pago	30
8. Conclusión	30

CAPITULO IV

<i>PRESENTACION DE LA EMPRESA, RECOLECCIÓN DE DATOS Y CONFECCIÓN DE LA CARPETA PARA LA ENTIDAD FINANCIERA</i>	31
1. Concepto de pequeñas y mediana empresa	32
2. Características	32
3. Ventajas	33
4. Presentación de la empresa Pyme objeto de estudio	33
5. Estructura y diseño organizacional	35
5.1 Descripción de los niveles jerárquicos y estructura contable e impositiva	35
6. Análisis de la situación económica y financiera de la empresa	37
7. Requisitos y documentación legal requerida para la calificación crediticia	41
8. Confección y recopilación de la documentación	42
9. Conclusión	44

CAPITULO V

<i>EVALUACIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO POR PARTE DEL BANCO</i>	45
1. Análisis de riesgo realizado por el Banco	46
2. Estudio y nota de devolución	46

<u>CONCLUSION</u>	47
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	48
ANEXOS	49
ANEXO I CÓDIGO DE PRÁCTICAS BANCARIAS.....	49
ANEXO II PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.....	61
ANEXO III LEY DE IMPUESTOS A LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS.....	74
ANEXO IV MODELO DE CARPETA CON DOCUMENTACION PRESENTADA ANTE LA ENTIDAD BANCARIA.....	76

DEDICATORIA

La carrera entera y mi vida están dedicada a mis padres, por todo lo que ellos significan en mi persona y por como incentivaron y apoyaron en mis estudios. En especial también dedico este logro, a la persona que elegí como compañero de vida: Flavio.

AGRADECIMIENTOS

Dedico a todas las personas que de una forma u otra, me ayudaron para que pudiera llegar a esta instancia: compañeros de estudio, de clases y laborales, a la Profesora Amalia Khalil, por ser mi guía en este trabajo, a todo el plantel docente y no docente del Instituto Universitario Aeronáutico, por brindar la oportunidad con su modalidad y horarios continuar con los estudios, a aquellas personas que se nos complica por cuestiones familiares y laborales.

RESUMEN

El presente trabajo, permite demostrar las posibilidades que se le presentan en nuestro país a las pequeñas y medianas empresas, con las entidades bancarias y la asistenta crediticia que brindan estas instituciones, para que las empresas puedan invertir, frente a las distintas situaciones económicas y financieras que atraviesan. También se detalla, la documentación requerida en general, por los bancos, así como también el esquema de ordenamiento a seguir para su presentación.

Este trabajo consiste en el análisis y desarrollo del:

“ANÁLISIS DE RIESGO CREDITICIO”

En el **Capítulo I** se desarrollan, las distintas características y finalidades que presentan las entidades financieras, para luego destacar el concepto y los requisitos que se solicitan para la apertura de una cuenta corriente.

En el **Capítulo II** se expresan los requisitos que las entidades bancarias solicitan para la calificación de la cuenta corriente, y se centra en el armado del legajo de crédito, para que el análisis y la evaluación de la información se realice en un prolijo ordenamiento de la documentación presentada, donde se exponen los productos que el banco ofrece para asistir a una empresa.

En el **Capítulo III** se desarrolla un marco teórico de variables críticas de riesgo, que las entidades financieras evalúan para estas empresas, por ser una PYME y cuáles son los montos por los que se califican.

En el **Capítulo IV** en este capítulo se define los conceptos de pequeña y mediana empresa junto con sus características y ventajas, para luego presentar la empresa estudiada, en general, y así confeccionar y recopilar la documentación que se analizará para su evaluación.

En el **Capítulo V** se desarrolla la evaluación del análisis de riesgo crediticio que realiza el banco y se detallan las conclusiones que se consideran.

PALABRAS CLAVES

Asistencia: Es la ayuda, el socorro y el favor que una persona, institución o empresa le brindan a otra persona, sociedad o comunidad, entre otros.

Crédito: Es un financiamiento en dinero, donde la persona se compromete a devolver la cantidad solicitada en el tiempo o plazo definido, según las condiciones establecidas para dicho préstamo, más los intereses devengados, seguros y costos asociados si los hubiera. El mismo permite financiar las compras de bienes y servicios, para su disfrute en el momento, pudiendo ser pagado de manera diferida en el tiempo.

Endeudamiento: Índice de la estructura patrimonial que indica la capacidad del emisor de los estados para cancelar su deuda. 1) Proceso por el que se obtiene recursos financieros mediante operaciones de crédito que implican compromiso de pagos futuros. 2) Conjunto de obligaciones de pago contraídas por una nación, empresa o persona.

Financiamiento: Solicitud de préstamos para afrontar obligaciones. Es el conjunto de recursos monetarios financieros para llevar a cabo una actividad económica, con la característica de que generalmente se trata de sumas tomadas a préstamo que complementan los recursos propios. El financiamiento se contrata dentro o fuera del país a través de créditos, empréstitos y otras obligaciones derivadas de la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazo.

Liquidez: Índice de la estructura patrimonial que indica la capacidad del ente de afrontar sus obligaciones a corto plazo. Disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. En los títulos de crédito, valores o documentos bancarios, la liquidez significa la propiedad de ser fácilmente convertibles en efectivo.

Pyme: Las pequeñas y medianas empresas (conocidas también por el acrónimo PYME) son empresas con características distintivas y tienen dimensiones con ciertos límites ocupacionales y financieros prefijados por los Estados o Regiones. Son agentes con lógicas, culturas, intereses y un espíritu emprendedor específicos.

Riesgo crediticio: Es el que está ligado a una operación crediticia, y que supone la posibilidad de que no se pague el principal o intereses de la misma. Riesgo es sinónimo de incertidumbre, es la dificultad para poder predecir lo que ocurrirá.

Solvencia: Índice de la estructura patrimonial que indica la capacidad para cancelar una deuda a su vencimiento.

OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO DE GRADO

El objetivo central es el análisis de riesgo crediticio de una empresa Pyme, donde dicha empresa solicita asistencia financiera en el banco donde opera.

Se presentan en este trabajo los requisitos solicitados y la evaluación efectuada por la entidad financiera, permitiendo establecer si es factible o no, la calificación por parte de una Entidad Bancaria, hacia la empresa Embalajes S de H, confeccionando y recolectando, la documentación respaldatoria necesaria y solicitada, incluyendo además, la evaluación efectuada por la entidad financiera. También se enumera la documentación solicitada por las entidades financieras y su correspondiente análisis y se estudian las políticas de riesgos en las entidades bancarias, estableciendo cuales son las causas principales que determinan las dificultades que en la actualidad confrontan.

El estudio se llevará a cabo en una empresa situada en un barrio de la ciudad de Córdoba. Este Trabajo será orientativo a un nivel estratégico, dado que servirá para la toma de decisiones de los propietarios de la empresa, ante futuras inversiones y operaciones comerciales, mediante el financiamiento.

INTRODUCCION

Las pequeñas y medianas empresas representan una importante porción de la economía nacional. Dentro de esa categoría, se incluyen empresas unipersonales, pequeñas empresas familiares, etc.

Para la asistencia crediticia de estas empresas, los bancos solicitan información adicional para la evaluación financiera y económica en que se encuentra el ente, cuál es su capacidad de solvencia y liquidez para estudiar su capacidad de endeudamiento.

Se expondrá la instrumentación de los legajos de crédito, como se ordenan para un posterior estudio e investigación de la empresa a analizar.

Se estudiarán las variables críticas de riesgo, herramientas utilizadas por las entidades financieras, a la hora de aprobar una calificación de crédito.

El presente trabajo permite demostrar las posibilidades que se le presentan en nuestro país a las pequeñas y medianas empresas con las entidades bancarias y la asistencia crediticia que brindan estas instituciones, para que las empresas puedan invertir, frente a las situaciones económicas y financieras que atraviesan.

RELEVAMIENTO, DIAGNOSTICO Y SUS CONCLUSIONES

DESARROLLO

Capítulo N° 1: Características de las entidades financieras

En el presente capítulo se dará a conocer las características de las entidades financieras, el concepto de cuenta corriente, características y requisitos para la apertura de la misma y concluir en similitudes de un modo general, permitiendo continuar en el tema, que en capítulos posteriores, particularmente se abordará.

LOS OBJETIVOS DE ESTA UNIDAD SON LOS SIGUIENTES:

- Conceptualizar las particularidades de las entidades financieras en un marco teórico sobre las mismas.
- Conocer los requisitos, características de las cuentas corrientes.
- Comparar el punto anterior en distintos bancos comerciales.

Los bancos llevan a cabo una actividad vital para la economía de un país y la vida de la sociedad. Realizan intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, ya que por un lado reciben y retribuyen el ahorro de las personas y las empresas, y por el otro, prestan dinero a aquellos que lo necesitan para comprar un auto o un departamento, agrandar su empresa o hacer un viaje.

Los bancos reúnen a las personas y empresas, que tienen dinero ahorrado con aquellas que necesitan dinero prestado. De esta manera, mediante la intermediación bancaria aumenta la eficiencia del sistema económico, al lograr que el dinero de quienes tienen recursos excedentes sea destinado a actividades de consumo o inversión en lugar de permanecer inmovilizado. El dinero, entonces, es puesto al servicio del trabajo y la producción.

1. Bancos Comerciales

Se dice que los bancos comerciales son operadores universales, ya que pueden realizar todas las operaciones activas, pasivas y de servicios que no les son prohibidas por la Ley de Entidades Financieras (Ley 21526) o por las normas que dicta el Banco Central en ejercicio de sus facultades.

Las operaciones activas, son aquellas en las que el banco presta dinero a una persona o una empresa. El precio de este préstamo es la tasa activa.

En cambio, las operaciones pasivas son aquellas por las que el banco recibe dinero y retribuye al depositante con un interés.

Además, los bancos pueden prestar servicios tales como, el cobro de impuestos y servicios, el alquiler de cajas de seguridad, el cambio de billetes y monedas al público, seguros de vida, del automotor, de la casa, tarjetas de créditos, de depósito, de débito, compra y venta de dólares, entre otros.

Existen bancos comerciales minoristas y mayoristas. Estos últimos, sólo pueden recibir depósitos de inversores calificados, tales como el gobierno, los fondos comunes de inversión, personas del exterior.

2. Bancos de Inversión

Como su nombre lo indica, su especialización está centrada en actividades de inversión, a través de la emisión de títulos, el asesoramiento de empresas y la búsqueda de recursos e inversionistas para nuevas compañías. De esta forma, los bancos de inversión llevan a cabo el diseño y colocación de instrumentos de financiamiento de largo plazo a través del Mercado de Valores, o en forma privada para un inversor determinado.

Realizan las siguientes operaciones:

- Reciben depósitos a plazo.
- Emiten bonos, obligaciones y certificados de participación en los préstamos que otorgan, o emiten otros instrumentos negociables en el mercado local o en el exterior.
- Conceden créditos a mediano y largo plazo, y a corto plazo con ciertos límites.
- Otorgan garantías, y aceptan y colocan letras y pagarés de terceros vinculados con operaciones en que intervienen.
- Realizan inversiones en valores mobiliarios, vinculados con operaciones en que intervienen, prefinancian sus emisiones y los colocan.
- Efectúan inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables.
- Actúan como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión.
- Administran carteras de valores mobiliarios y cumplen otros encargos fiduciarios.
- Obtienen créditos del exterior, y actúan como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera.
- Realizan operaciones en moneda extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina.
- Dan en locación, bienes de capital adquiridos con tal objeto

3. Bancos hipotecarios

Se especializan en el otorgamiento de préstamos para la compra de una vivienda, con una hipoteca como garantía. Pueden realizar las siguientes operaciones:

- Recibir depósitos de participación en préstamos hipotecarios y en cuentas especiales.
- Emitir obligaciones hipotecarias.
- Conceder créditos para la adquisición, construcción, ampliación, reforma, refacción y conservación de inmuebles urbanos o rurales, y la sustitución de gravámenes hipotecarios constituidos con igual destino.
- Otorgar garantías vinculadas con operaciones en que interviniere.
- Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables.
- Obtener créditos del exterior, previa autorización del Banco Central.
- Actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera.

4. Concepto de Cuenta corriente

Es una cuenta a la vista a través de la cual es posible realizar, en efectivo o en cheque, transferencias y extracciones por mostrador o cajeros automáticos.

Este tipo de cuenta genera la posibilidad de retirar fondos, aún sin saldo suficiente.

Para acceder a esta opción el titular debe, antes de su utilización, acordar con el banco una línea de crédito denominada giro en descubierto.

Sus titulares pueden ser personas físicas, personas jurídicas o uniones transitorias de empresas.

Operan sólo en pesos y cuentan con un “servicio de caja” a través del pago de cheques que el titular de la cuenta emite y que el banco paga contra el dinero depositado.

El elemento fundamental de la cuenta corriente es que la entidad presta al cliente un servicio de intermediación bancaria. Ejemplos de esto son las transferencias bancarias, los retiros de efectivo en ventanilla y el uso de cheques.

Los movimientos en una cuenta corriente realizan débitos y/o créditos, generando también cargos o impuestos. **(ANEXO III)**

Los débitos se producen por las siguientes causas:

- Pago de cheques, de donde pueden surgir impuestos a los créditos y débitos bancarios.
- Transferencias ordenadas por el titular de la cuenta.
- Extracciones efectuadas a través de cajeros automáticos o compras con tarjetas de débito.
- Comisiones y gastos por servicios prestados por la entidad, vinculados al funcionamiento.
- Atención y mantenimiento de las cuentas.
- Operaciones propias de la entidad (pago de préstamos, alquiler de cajas de seguridad, etc.).
- Servicios de cobranza por cuenta de terceros, concertados directamente con el banco o a través de dichos terceros (débitos automáticos o directos) para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes.

Los créditos se producen por las siguientes causas:

- Depósitos por ventanilla o en cajeros automáticos, en efectivo o cheques.
- Transferencias.

El banco tiene la obligación de enviar al cuentacorrentista, un extracto de la cuenta con el detalle de los débitos y créditos. Este debe remitirse después de finalizado cada mes.

La Reglamentación de la cuenta corriente bancaria BCRA, esta a disposición del público en el siguiente link:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/texord/t-ctacte.pdf>

4.1 Características

Los depósitos pueden efectuarse:

- En efectivo o con cheques.
- Por ventanilla, cajeros automáticos o terminales de autoservicio.
- Los fondos disponibles pueden ser retirados en cualquier momento y sin previo aviso.

4.2 Segmento destinado

Los segmentos destinados son empresas o personas, que utilizan el cheque como medio de pago y cobro de sus operaciones comerciales. Principalmente el sector Pyme, dentro del cual los bancos han logrado un buen posicionamiento.

4.3 Documentación a presentar

La documentación que se debe presentar, es de acuerdo al tipo de cliente, atención crediticia y destino de los fondos.

Los mismos deben ser presentados en original y copia, siendo estas cotejadas con los originales presentados, de acuerdo a lo establecido en la Ley 25326 (Ley de Protección de datos personales). **(ANEXO II)**

4.3.1 Requisitos generales para obtener una cuenta corriente.

Personas Físicas:

- ✓ Documento Nacional de Identidad (DNI).
- ✓ Constancia de CUIT/CUIL/CDI.
- ✓ Certificado expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, para constatar domicilio serán aceptados solo para aquellas personas que habiten en zona rural
- ✓ Impuesto o Servicio Reciente a Nombre del Solicitante.

Además, para las personas independientes, se solicitará, dependiendo de la condición impositiva y previsional:

Trabajadores autónomos

- DNI de cada uno de los titulares.
- Información de condición ante Afip, es decir, si es Responsable Inscripto ante el IVA o Monotributista. En el último caso, se especifican el siguiente apartado.
- Últimas dos declaraciones juradas de impuestos a las ganancias, con sus correspondientes comprobantes de pago.
- Últimos tres comprobantes de pago de aportes previsionales.
- Habilitación municipal.
- Constancia de CUIT.
- Inscripciones impositivas: comprobantes correspondientes a los regímenes de impuesto a las ganancias, bienes personas, ganancia mínima presunta, etc.
- Títulos de propiedad.
- Última factura de algún servicio pago (agua, luz teléfono).

Trabajadores monotributistas

- DNI de cada uno de los titulares.
- Contribuyentes de ingresos brutos: detalle de ingresos y egresos mensuales de los últimos doce meses y comprobantes de pago de ingresos brutos.
- Exentos en ingresos brutos: detalle de ingresos y egresos mensuales de los últimos 12 meses con firma del contador certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Constancia de inscripción en el régimen de Monotributo y comprobante de los últimos seis pagos.
- Comprobante de inscripción en AFIP.
- Matricula profesional. (Si lo fuere)
- Habilitación municipal o título habilitante. (Unipersonales, S.H.).
- Última factura de algún servicio pago (agua, luz teléfono).

Personas Jurídicas

- Documentación constitutiva: Estatuto (SA) o Contrato Social (SRL) y sus modificaciones debidamente inscriptos ante ISJ.
- Actas de Asamblea de Elección de Autoridades y Actas de Directorio con la distribución de cargos (SA).
- Poderes vigentes.

- Estados contables del último ejercicio con dictamen con firma de contador certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- CUIT.
- Inscripciones impositivas.
- Inscripciones en el Registro Industrial de la Nación (RIN) en caso de realizar actividad industrial.
- Última factura de algún servicio pago (agua, luz teléfono).

Además:

Independientemente de la documentación requerida para persona jurídica, cada integrante de la sociedad debe completar toda la documentación requerida para la Persona Física:

- Impuestos Nacionales: Constancia de situación Impositiva obtenida de AFIP, firmada por el cliente, representante o apoderado.
- Impuesto a los Ingresos Brutos: Contribuyente local: F202. Contribuyente Convenio Multilateral: CM01 Inscripción y CM 02 Modificaciones.
- Fotocopia del Impuesto y/o servicio, y/o contrato de locación y/o estatuto social, según el tipo de organización.
- Contrato social / estatuto social, acta de reunión / acta de asamblea / acta de estatuto según corresponda por el tipo de organización.
- Constancia de los tres últimos pagos de Aportes Previsionales.
- Certificación de Ingresos firmada por Contador Público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Pago (agua, luz teléfono).

Cada una de las entidades financieras, presentan su autonomía para pedir los requisitos necesarios para la apertura de una cuenta corriente.

A continuación, se presentan los requisitos generales de las entidades bancarias y a modo de ejemplo, la información y documentación solicitada por el Banco Nación Argentina, entidad bancaria oficial, a modo de ejemplo y para el caso de las Pymes.

4.3.2 Requisitos solicitados por el Banco de la Nación Argentina.

El BNA solicita:

- ✓ 2 (dos) referencias comerciales (proveedores, profesionales, etc.) con indicación de nombre, apellido, domicilio y teléfono.
- ✓ 2 (dos) referencias bancarias, indicando banco, N° y tipo de Cuenta.

Originales y copias de:

- ✓ C.U.I.T. Sociedad.
- ✓ CUIT o CUIL de cada uno de los firmantes.
- ✓ Documento de identidad (DNI, LE, LC o CI).
- ✓ 6 (seis) últimos aportes previsionales de la sociedad.
- ✓ Informe: \$10 + IVA por Cada firmante.
- ✓ Mantenimiento mensual de la Cta. \$ 85 + IVA.
- ✓ Estatutos o contratos sociales.
- ✓ Acta de asamblea.
- ✓ Actas de Directorio con distribución de cargos.
- ✓ Poderes.
- ✓ Último balance certificado por el Consejo Económico correspondiente.
- ✓ Formulario de Identificación ante la A.F.I.P.

Además, un depósito inicial de:

- Cuenta en Pesos: \$ 500.
- Cuenta en Dólares: U\$S 1000.

4.4 Consideración de las solicitudes

Respecto de las solicitudes debidamente integradas, la entidad financiera, con la constancia expresa suscripta por funcionario interviniente responsable, deberá:

- Verificar la exactitud de los datos proporcionados por el solicitante y de la documentación presentada.
- Constatar fehacientemente si las personas comprendidas se encuentran incluidas en la "Base de datos de cuentacorrentistas inhabilitados" en: www.bcra.gov.ar Central de información – Informes por CUIT.

5. Contrato de cuenta corriente

Aprobada la solicitud se suscribirá con el cliente el pertinente contrato, cuyas cláusulas deberán prever, como mínimo, las establecidas en la reglamentación del contrato de cuenta corriente bancaria, dispuesta en la Comunicación "A" 3244 del 30/03/2001 del BCRA. (<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/comytexord/A3244.pdf>)

6. Inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina

Aquellas personas o empresas que hubieren sido inhabilitados por el Banco Central por superar el límite permitido de cheques rechazados o por no pagar las multas correspondientes, deberán esperar 5 años para que este antecedente, aunque ya haya vencido el plazo de la inhabilitación y haya sido rehabilitado, le sea eliminado de sus antecedentes en los informes comerciales.

Al vencimiento de los 5 años, debe ser eliminado automáticamente, desde que se publique la inhabilitación.

6.1 Inhabilitados o con Morosidad

Es también un caso muy común aquel por el cual uno de los socios de una Sociedad, tiene antecedentes de morosidad, pero nunca tuvo nada que ver con los pagos de la sociedad.

En este caso es necesario demostrar una desvinculación social para poder recuperar el crédito bancario o que pase el tiempo para eliminar los antecedentes negativos.

6.2 Conocimiento del Cliente de la entidad bancaria

La prevención del Lavado de Dinero constituye una prioridad no sólo de los organismos internacionales especializados, sino de la comunidad en su conjunto.

Las entidades, con las demás instituciones, tienen la firme intención de aislar al sistema financiero de la actividad de organizaciones delictivas, enmarcando para ello un accionar de franco combate al lavado de dinero.

La República Argentina tiene establecidas desde el año 2000, Leyes y Regulaciones alineadas con las 40 Recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), destinadas a la "Prevención del Lavado de Dinero" y el "Financiamiento del Terrorismo".

A través de las Comunicaciones emitidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) y las Directivas publicadas por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), el Sistema Financiero Argentino reglamentó las regulaciones y estándares de cumplimiento de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

La Entidad, es supervisada por la Superintendencia de Entidades Financieras del Banco Central de la República Argentina, y además por Auditorías Externas que según establece el BCRA deben emitir Informes Trimestrales sobre esta materia.

El principio básico en que se sustenta esta normativa es la internacionalmente conocida política de "conozca a su cliente".

De acuerdo a lo establecido por el cuerpo normativo descrito en los párrafos anteriores, las entidades bancarias cuentan con Políticas y Procedimientos, a fin de llevar a cabo el programa "Conozca Su Cliente" para prevenir el Lavado de Dinero y la Financiación al Terrorismo. Las mismas, son emitidas por el Comité de Control y Prevención del Lavado de Dinero, que depende directamente del Directorio de la Entidad tal lo establecido por el B.C.R.A.

6.3 Pautas y Procedimientos: "CONOZCA SU CLIENTE"

Las más importantes son las siguientes:

- Correcta identificación de las Personas que se vinculan a la Entidad.
- Monitoreo de las distintas transacciones que realizan.
- Monitoreo de las cuentas que poseen en la Entidad las personas, que se consideran políticamente expuestas de acuerdo a la normativa del BCRA.
- Capacitación al personal en materia de prevención de lavado de dinero, para el mejor cumplimiento de las regulaciones en materia preventiva.
- Por último, los procedimientos y prácticas desarrollados por la Entidad en la materia, si se ajustan a los estándares normativos locales.

7. Conclusión

Las entidades bancarias en general, para la apertura de una cuenta corriente, solicitan los requisitos que le permiten respaldar la información ingresada ya sea persona física o jurídica, verificando su identidad a través del DNI y/o actas constitutivas, su domicilio presentando un impuesto o servicio actual y pago, a nombre de la persona en cuestión y justificando además sus ingresos.

Por tal motivo, a la hora de evaluar a esta persona ya sea física o jurídica, a través de los requisitos presentados y cotejados con los originales, se procede o no, a la apertura de la cuenta corriente. (Política "Conozca a su cliente").

Con respecto a los beneficios y los costos de cuenta, se observa que las entidades bancarias, presentan costos y comisiones de valores diferentes, pero los beneficios ofrecidos son los mismos y adquieren mayor importancia cuando el cliente tiene conocimiento de cómo utilizarlos, razón por la cual, generalmente en su mayoría, los clientes eligen en que banco solicitar la apertura de una cuenta corriente para comenzar a operar con esa entidad, por la ubicación del banco, la atención que el mismo le ofrece y los servicios que le brinda.

También, suele depender de la elección del banco, la cartera de proveedores que presente la empresa. Esto se da para que las operaciones bancarias, se concentren en una sola entidad y así abaratan costos y se manejan con el conocimiento operativo de la misma.

Otros de los motivos por el cual el banco gana clientes, es en el permanente asesoramiento y publicidad que la entidad ofrece a la empresa, a través de las distintas líneas de crédito que se adecuan a cada empresa en cuestión, y los servicios, como los seguros y tarjetas de créditos. Así el cliente se siente valorado, respaldado e identificado con la entidad bancaria según el Código de Prácticas Bancarias. **(VER ANEXO I)**

Capítulo N° 2: Legajo de crédito

En este capítulo se dará a conocer una de las posibilidades que los bancos ofrecen a sus clientes, la de otorgarles un crédito para llevar adelante diferentes proyectos.

Es imprescindible que se reúnan y ordenen correctamente la documentación, para el armado del legajo de crédito, que permitirá evaluar si cumple con la condiciones requeridas para que su solicitud sea aprobada.

LOS OBJETIVOS DE ESTE CAPÍTULO SON LOS SIGUIENTES:

- Conocer cuáles son las áreas, canales de atención comercial y segmentos que intervienen en la confección y el análisis de un legajo de crédito.
- Conocer como se debe organizar el legajo.
- Saber con qué frecuencia debemos actualizar la documentación.
- Cuáles son las líneas de crédito que podría acceder la empresa analizada.

1. Información

La información es un conjunto organizado de datos, que constituye un mensaje sobre un cierto fenómeno o ente. La información permite resolver problemas y tomar decisiones, ya que su uso racional es la base del conocimiento.

1.1 Sistema de Información

Un sistema de información, es un conjunto organizado de elementos, que pueden ser personas, datos, actividades o recursos materiales en general.

Estos elementos interactúan entre sí, para procesar información y distribuirla de manera adecuada en función de los objetivos de una organización. Constituye un factor clave, en las decisiones y gestión de una organización.

1.2 Legajo de Crédito

El legajo de crédito es un instrumento sumamente importante, ya que permite no sólo realizar una correcta evaluación de riesgo y determinar el otorgamiento o el rechazo de la solicitud del cliente, sino también detectar sus necesidades y ofrecerle nuevos productos.

El legajo es la principal unidad de información para la toma de decisiones. Por eso es de vital importancia la calidad, la actualización, la depuración y el correcto ordenamiento de su contenido.

1.2.1 Importancia del Legajo de Crédito

Para armar el legajo de crédito se necesita información adicional a la presentada en la apertura de cuenta corriente (detallado en el Capítulo N° 1).

La carpeta o legajo del cliente, contiene el conjunto de elementos que reflejan su situación legal, patrimonial, económica y financiera más las verificaciones y la documentación respaldatoria.

El legajo de crédito, contiene documentos que nos permiten evaluar distintos aspectos del historial y del estado actual del cliente, permitiendo realizar una proyección de su situación en el futuro. La documentación se ordena por secciones o módulos – grupos, cada banco la adopta a su criterio, pero la información que se rescata es la misma.

Una vez conformados se elevan los legajos y requerimientos a una instancia superior, que es la instancia de decisión del crédito y según las atribuciones de tanto los funcionarios de la filial y/o áreas de casa central, como organismos externos, autoridades de contralor, auditoría externa y calificadoras de riesgo, pueden requerir el legajo para analizar la documentación.

Es por ello que si el legajo debe circular entre las distintas áreas más de una vez, es muy importante, para evitar demoras innecesarias en el proceso, que la documentación esté correctamente organizada.

1.2.2 Organización del Legajo

En general, la documentación a presentar se ordena en grupo, para mantener un orden y seguimiento en la lectura del legajo, cada uno adaptado a la empresa en cuestión:

1. Informes de antecedentes, detalle de referencias comerciales y bancarias, informes bancarios y comerciales propuesta comercial.
2. En otro grupo estatuto o contrato social, actas de asamblea y directorio o reuniones de socios para determinar autoridades, poderes.

3. Plan de negocios a desarrollar por el solicitante, estados contables, manifestación de bienes, detalle de compras y ventas, declaración jurada del estado de deudas financieras.
4. Documentación de las personas que garanticen la operación.
Manifestación de bienes particulares de los garantes.
Informes de antecedentes.
Análisis de títulos de propiedad.
Informe de dominio de inmuebles.
5. Documentación correspondiente a los dos años anteriores al presente.
Declaraciones juradas de deudas bancarias y financieras.
Estados contables.

2. Productos ofrecidos por la entidad bancaria

La documentación ante una solicitud de crédito dependerá del perfil del cliente, del monto solicitado y del destino de los fondos de la operación a realizar.

SOLICITAR EL LEGAJO DE CREDITO, LE PROPORCIONA AL CLIENTE OBTENER BENEFICIOS, QUE LE BRINDAN LAS VARIADAS LINEAS DE CREDITO QUE OFRECEN LAS ENTIDADES BANCARIAS COMO:

2.1 Descubierta en cuentas corrientes

Resuelve las necesidades de caja transitoria de la empresa, generada por la operatoria diaria, con un acuerdo para girar en descubierta que permite solucionar desfasajes de iliquidez ocasionales.

De esta manera, la empresa podrá disponer de los fondos en el momento en que los necesita y cancelarlos total o parcialmente dentro del plazo acordado.

- El plazo máximo es de 180 días.

La tasa de interés es vencida y se aplica sólo sobre los saldos utilizados.

2.2 Descuento de valores

Mediante este procedimiento, se convierten en efectivo los cheques de terceros al día o de pago diferido, adelantando el pago y gestionando el cobro de los mismos.

Ventajas de este tipo de operaciones:

- Liquidez inmediata.
- Disminución de los costos operativos al reducir los recursos humanos y tecnológicos destinados a estas tareas.
- Financiación a corto plazo con las tasas más convenientes.
- Ahorro de tiempo lo que le ayuda a mejorar sus decisiones y sus oportunidades de negocio.
- Optimización del flujo de fondos de su negocio.
- Adelantos en Cuenta Corriente

2.3 Préstamos comerciales en cuotas

Los préstamos son fondos provistos a una persona física o jurídica, por una entidad financiera, con o sin garantía, a distintos plazos de vencimiento (corto, mediano o largo plazo). Su devolución puede ser en un solo pago o en cuotas periódicas, e implica el devengamiento y pago de intereses.

El costo de financiamiento está formado por la tasa de interés y las comisiones pactadas, los sellados y todo gasto, que por cualquier concepto, se incurra para la obtención del préstamo.

Las entidades financieras no pueden cobrar costos que no hayan sido incluidos en el contrato firmado con el cliente, y que no respondan a la efectiva prestación de un servicio.

El cliente que toma un crédito de un banco, debe afrontar otros costos además de la tasa de interés, que son importantes en el costo total del crédito. Esos costos conforman el llamado Costo Financiero Total (CFT), que incluye gastos administrativos, de otorgamiento, de información al cliente, de seguro y otros.

2.4 Créditos de Inversión

Destino:

- Para la adquisición de todo tipo de bienes de capital (maquinaria, vehículos, etc.) que se encuentren afectados al desenvolvimiento de la empresa. Se financia hasta el 80% del valor del bien (excluido el IVA).
- Compra de edificios, galpones, oficinas afectados por la actividad comercial, hasta el 70% del valor del bien.
- Para la construcción, remodelación, ampliación del inmueble afectado a la explotación, oficinas, depósitos y todo lo que su empresa necesite para mejorar las condiciones edilicias, hasta el 70% del valor del bien o presupuesto de obra, de ambos el menor.

2.4.1 Leasing

Es una herramienta para facilitar la incorporación de bienes a la empresa, a través de un contrato de alquiler con opción de compra. Permite la modernización de maquinaria, rodados, equipamiento y el reemplazo de bienes amortizados. Además, se puede utilizar el bien recibido generando ingresos, mientras se abona el canon.

La amortización es el Canon mensual, trimestral o semestral, según las posibilidades del flujo de fondos de la empresa.

Bienes sujetos de Leasing:

- Autos, camiones y camionetas.
- Acoplados, semi remolques y cisternas.
- Máquinas viales.
- Auto elevadores.
- Grúas.
- Máquinas para la construcción.
- Equipos de precisión: Instrumentos de laboratorio.
- Instrumental y equipos de uso profesional.
- Maquinaria para la producción agropecuaria.
- Equipos de computación y accesorios de informática.

2.4.2 Prendarios

Es un contrato de financiamiento, mediante el cual una entidad financiera (prestamista) facilita a un cliente (prestatario), una determinada cantidad de dinero (capital del préstamo) equivalente a un porcentaje del valor de un bien mueble que se entrega en garantía. Se constituye entonces un contrato prendario.

Durante la vigencia de un contrato prendario, el dueño de los bienes no puede constituir, bajo pena de nulidad, otra prenda sobre éstos, salvo que lo autorice por escrito el acreedor. La prenda puede ser fija o flotante. La fija se da cuando se constituye sobre bienes muebles o semovientes (es decir, que se mueven por sí mismos, como el ganado). Las cosas inmuebles por su destino, incorporadas a una finca hipotecada, sólo pueden prendarse con la conformidad del acreedor hipotecario.

La prenda flotante se constituye sobre mercaderías y materias primas en general, pertenecientes a un establecimiento comercial o industrial. Este tipo de prenda afecta las cosas originariamente prendadas y las que resulten de su transformación, tanto como las que se adquieran para reemplazarlas, y no restringe la disponibilidad de todas ellas, a los efectos de la garantía.

2.4.3 Hipotecarios

Es un contrato mediante el cual, el cliente (prestatario) recibe de una entidad financiera (prestamista) una cantidad de dinero (capital del préstamo), equivalente a un porcentaje del valor de un bien inmueble que se entrega en garantía en el momento de la firma de la escritura traslativa de dominio, ante un escribano público.

El cliente se obliga a devolver la cantidad, junto con los intereses correspondientes, mediante pagos periódicos (cuotas) hasta el momento del vencimiento del préstamo.

En este tipo de préstamo, la entidad financiera cuenta con una garantía especial para el recobro de la cantidad prestada al cliente, es decir, una hipoteca sobre una propiedad inmueble. De tal manera, en caso de que el cliente no pague su deuda, la entidad financiera que prestó los fondos puede recuperar la cantidad pendiente de cobro (total o parcialmente) mediante la venta del bien inmueble hipotecado, siguiendo el procedimiento de ejecución hipotecaria estipulado por ley.

Las condiciones ofrecidas por la entidad financiera varían, entre otras razones, de acuerdo al tipo de bien hipotecado (vivienda única, familiar y de ocupación permanente, segunda residencia, etc.).

En general son más favorables las correspondientes a préstamos hipotecarios para la compra de vivienda única.

A continuación presentamos algunas características que se consideran como primera medida a la hora de recolectar información, cuando el cliente se presenta a la entidad para solicitar un préstamo.

3. Relación cuota ingreso

Significa que la cuota a pagar no puede superar el porcentaje de Ingresos Personales o Familiares dependiendo del caso.

Ejemplos para préstamos personales:

- **Banco Macro:**

Tipo de tasa: Fija

Relación Cuota/Ingreso: la cuota a pagar no puede superar el 40% de los ingresos declarados.

- **Banco Nación:**

Tipo de tasa: Hasta 18 meses: Tasa Fija y de 19 a 60 meses: Tasa Variable.

Relación cuota/ingreso: la cuota a pagar no puede superar el 20% de los ingresos declarados.

4. Edad Máxima

Empleados en relación de dependencia: Mujeres 59 años y hombres 64 años. (Considerar al momento de la solicitud del producto, que la fecha de finalización del préstamo debe ser igual o inferior a estas edades mencionadas).

Profesionales independientes, autónomos, comerciantes, socios de empresas: Mujeres 59 años y hombres 64 años. (Considerar al momento de la solicitud del producto la edad debe ser igual o inferior a estas edades mencionadas, pero la edad límite del solicitante a la fecha de vencimiento de la operación, podrá llegar a los 74 años inclusive).

5. Conclusión

En síntesis, las entidades bancarias solicitan esta serie de documentación para evaluar la solvencia y liquidez que presentan las empresas o los individuos, que solicitan la asistencia bancaria.

De esta forma, se busca evaluar la capacidad de pago y si podrán cumplir o no, con la devolución mensual de las cuotas una vez otorgado el crédito o cubrir los descubiertos en cuenta corriente, por ejemplo.

Capítulo N° 3: Análisis General de Riesgo Crediticio

En este capítulo trataremos los aspectos vinculados al análisis de riesgo crediticio, como abordarlo y la forma en que se resuelve la asistencia financiera a los clientes.

LOS OBJETIVOS DE ESTE CAPÍTULO SON LOS SIGUIENTES:

Estudiar y evaluar el tipo de empresa solicitante del crédito, es decir si corresponde a una S de H, SRL, empresas Unipersonales, S.A., Cooperativa, Asociaciones, empresas familiares, etc. Este dato es muy importante, ya que nos permitirá conocer la calidad de la administración de la empresa y como operan, organigrama, etc.

Considerar el sector al que pertenece el solicitante ya que esto nos permitirá saber cuál es su forma de operar y su ciclo operativo para tener una mejor herramienta y juicio de análisis

1. El efecto multiplicador del dinero

Los bancos otorgan préstamos en función de los depósitos captados, en una proporción que puede variar del total hasta nada (la parte que no se presta se denomina encaje). Estos están sometidos a regulaciones que, de acuerdo a las normativas de cada país, pueden ser desde nulas, hasta caprichosas y crean dinero.

Crean dinero porque agregan al mercado más dinero, que el que realmente se emitió, lo hacen a través de un mecanismo que ha dado en llamarse multiplicador del dinero bancario.

En consecuencia, los bancos prestan dinero que reciben como depósitos, bajo ciertos supuestos como:

- Los agentes económicos (individuos o empresas) que reciben un préstamo, lo vuelven a depositar en un banco.
- Los bancos solo dejan de prestar la suma que le es impedida legalmente (encaje).
- Los agentes económicos (individuos o empresas) toman préstamos.

Es fácil deducir que cuanto mayor sea el porcentaje que los bancos están obligados a retener menor será el efecto multiplicador y que cuanto menor sea ese porcentaje mayor el efecto.

2. Introducción al análisis del riesgo

La vida de una empresa, transcurre en un marco de situaciones, contingencias, imprevistos, etc. que derivan en que las mismas emprendan cotidianamente situaciones de riesgo.

Pero este puede estimarse, preverse, disminuirse o quizás neutralizarse, cuando es posible ubicar acontecimientos futuros, su dimensión, causas o efectos para determinar su probabilidad de ocurrencia.

Por riesgo se entiende, a la exposición a la incertidumbre del resultado de las operaciones y de las actividades que una empresa desarrolla. Partiendo de esta premisa, la sostenibilidad a medio y largo plazo de la actividad del Banco, requiere una gestión adecuada de los riesgos inherentes a todas las operaciones que éste realiza.

3. Calificación de Riesgo

Este concepto, aparece como un indicador de la calidad económica y financiera de un ente, frente a la expansión del crédito para el financiamiento de proyectos y las posibilidades de inversión.

4. Niveles de Análisis

El proceso de análisis y evaluación crediticia se lleva a cabo en tres niveles:

4.1 Evaluación del área comercial

Por regla general, esta parte de la evaluación la desarrolla el Responsable Comercial y su objetivo es efectuar un primer nivel de análisis, que permita decidir, rápidamente, la conveniencia o no de entablar relaciones crediticias con un determinado cliente. Debido a la poca información que son capaces de generar las pequeñas empresas, la mayoría de las veces la evaluación diagnóstica, se centra en el estudio y verificación de:

- Moralidad externa e interna.
- Niveles de ventas.
- Patrimonio neto financiero.
- Origen y suficiencia de las utilidades o excedentes.

- Situación financiera global a través del análisis de las declaraciones juradas e información mensual de actividades y estados contables.

Del análisis de tales antecedentes surgirán dudas o consultas que el Responsable Comercial deberá aclarar con el solicitante, aprovechando la ocasión para efectuar una visita a la empresa y evaluar su realidad.

Esta etapa es la más importante del inicio del análisis, si se omite solicitar o indagar información sustantiva, es probable que todo proceso se retarse y sea necesario contactar nuevamente al cliente para completar y ampliar la información necesaria. A la vez, es una excelente oportunidad para estrechar los vínculos comerciales, y conocer más de cerca las necesidades y la realidad del cliente.

4.2 Evaluación de la Gerencia de Análisis de Riesgo

La gerencia de análisis de riesgo, es la unidad asesora de análisis de riesgo institucional. Por su profundidad, alcance analítico e independencia profesional, emite la calificación final acerca del estado de riesgo asociado al sujeto de crédito.

Esta evaluación implica:

- El estudio amplio y acabado del solicitante
- Evaluar los riesgos y atenuantes globales asociados a la suficiencia de la fuente primaria de pago.
- Contar con adecuados instrumentos legales de protección y resguardo contra riesgos, que aseguren una posición privilegiada frente a otros acreedores y la posibilidad de insolvencia del deudor.

El análisis de riesgos asociados a la fuente primaria de pago implica:

- Estudio de las condiciones de riesgo industrial.
- Historial financiero de la empresa.
- Riesgo del ciclo operativo.
- Habilidad gerencial de los ejecutivos superiores de la empresa.

4.3 Evaluación de la Mesa de Acuerdos

Corresponde a la última instancia de decisión del crédito.

Se evalúan las peticiones de crédito tratadas por la Gerencia de Análisis de Riesgo, ratificándose mediante la firma del despacho la resolución adoptada.

5. Las necesidades del cliente

Para saber cuándo prestar y como, las entidades financieras como primer paso, determinan el motivo y la necesidad real del pedido, siendo el paso más importante en el primer análisis, estudiar las Variables Críticas de Riesgo.

6. Indicadores de Riesgo

Normalmente el riesgo de una empresa se mide fundamentalmente por la variabilidad de sus acciones en el mercado. Cuando esto sucede (usualmente la empresa se cotiza en la bolsa de valores) es relativamente fácil calcular el riesgo, a través de la determinación de la varianza y la covarianza, con los datos estadísticos del valor de las acciones en el mercado y se pueden establecer indicadores en este sentido.

Sin embargo, si la empresa no cotiza en la bolsa y sus acciones no tienen variabilidad estadística, por supuesto, no se tienen los soportes para calcular los indicadores de riesgo, pero no implica que no tengan riesgo, por lo tanto es posible, en general, establecer un indicador de riesgo empresarial, entendiéndose por este la posibilidad de que la organización no pueda cubrir sus costos de operación y/o financieros.

En este sentido, el indicador tiene su base en las Utilidades Antes de Intereses e Impuestos que pueda tener la empresa, a fin de cubrir sus costos de operación (fijos y variables) y las Utilidades Antes de Impuestos. A fin de cubrir sus costos financieros.

En este sentido se pueden distinguir dos tipos de riesgos:

- RIESGO OPERATIVO: Posibilidad de no estar en capacidad de cubrir los costos de operación, es decir, de no ganar en las operaciones.
- RIESGO FINANCIERO: Posibilidad de no estar en condiciones de cubrir los costos financieros, o sea la imposibilidad de la empresa de no pagar sus deudas.

Tal como se expresa en un Estado de Resultados Básico:

Ingresos por Ventas (Q x Pv)

- Costos Fijos
- Costos Variables (Q x CVu)

UTILIDAD EN OPERACIONES (UAIT)

- Costos financieros

UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS (UAT)

Dado esto se pueden establecer indicadores de riesgo operativo y financiero.

RIESGO OPERATIVO = UTILIDAD EN OPERACIONES (UAIT) \geq 0

RIESGO FINANCIERO = UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS (UAT) \geq 0

Variables Fundamentales a Considerar para ambos riesgos:

- ❖ Cumplimiento del Plan de Ventas.
- ❖ Efectividad en el Plan de Producción.
- ❖ Cumplimiento en la ejecución presupuestaria.
- ❖ Eficiencia en el uso de los recursos.
- ❖ Eficiencia en la gestión de comercialización y ventas.
- ❖ Administración de los programas de reducción de costos.
- ❖ Eficiencia en la gestión de calidad.

7. Variables críticas de riesgo

A continuación, se detallan las variables críticas de riesgo.

7.1 Causa que impulsan la solicitud

Su objetivo es determinar el propósito del préstamo y con ello, identificar riesgos de acuerdo al uso específico del préstamo y verificar que el mismo encuadre dentro de las definiciones políticas del banco en materia crediticia.

Consecuentemente se analizan las causas que impulsan la solicitud, para establecer los verdaderos motivos que originan el pedido de financiación, ya que no todas las necesidades del solicitante pueden constituir una justificación crediticia.

Entre las posibles causas que SI sustentan peticiones de préstamos, podemos señalar:

- Retrasos en cobranzas.
- Adquisición de Activo fijo.

- Déficit temporal de la caja.
- Compra de mercadería.
- Financiación de ventas.

Entre las que NO sustentan peticiones de préstamos podemos mencionar, entre otras:

- Compra de Pasivo.
- Financiamiento de capitales de riesgo.
- Especulación financiera.
- Donaciones.
- Operaciones y negocios ilícitos o inmorales.

7.2 Razonabilidad de la petición

Se debe establecer si la cuantía y el plazo de la petición, son o no razonables en consideración al tamaño de la empresa, o nivel de negocios e inversiones efectuadas en la misma.

Existen diversos criterios de evaluación, sobre la base de ciertos indicadores claves, que ayudan a evaluar la razonabilidad del monto solicitado y que se relacionan con:

Monto solicitado / Total del activo.
Monto solicitado / Patrimonio neto.
Monto solicitado / Ventas.
Monto solicitado / Capital de trabajo.
Monto solicitado / Activo corriente.

7.3 Política institucional de negocios

Este es otro aspecto relacionado con el propósito del préstamo. Esta política orienta y direcciona los productos y servicios del banco, hacia su mercado objetivo, delimitando y demarcando la responsabilidad del ejecutivo comercial, frente al cumplimiento de metas de negocios y/o control de riesgo de cartera.

En estricto rigor, ninguna solicitud debiera ser considerada como oportunidad de negocios, si es que el propósito del préstamo no se inserta en la línea de negocios del banco.

Entre las diferentes líneas de préstamos que ofrecen los bancos para dar respuesta a las distintas necesidades de los clientes, según destino de los fondos, se pueden clasificar según el sujeto de crédito en:

- PERSONALES (PARA CONSUMO).
- BANCA EMPRESA CON DESTINO EVOLUCION O INVERSION.

EVOLUCIÓN: Al considerar la financiación del capital de trabajo, se deberá puntualizar que concepto estamos financiando, dado que el capital de trabajo de una empresa está compuesto por todos los bienes y costos que intervienen en el proceso productivo, y como tal el concepto es amplio y genérico.

En dicho proceso se incluye la compra de la materia prima, su transformación, el pago de la mano de obra, impuestos y otros gastos necesarios para la producción, su comercialización y la administración del proceso.

En términos generales, las líneas de financiación del capital de trabajo se caracterizan por su plazo, que es corto. Entre ellas se mencionan (ya que las mismas se encuentran caracterizadas en la unidad II):

- Adelanto de cuenta corriente.
- Descuento de Valores.
- Préstamos directos de corto plazo (hasta 12 meses). Entre otros.
- Valores negociados.

INVERSIÓN: Las líneas de inversión tienen un mayor plazo de amortización, y están destinadas a financiar proyectos de inversión y como tales, se respaldan con garantía reales (prenda o hipoteca).

Dentro de los préstamos de Inversión encontramos:

- Leasing.
- Prendarios.
- Hipotecarios.
- Préstamo directo.

El banco identifica en el análisis que efectúa de la documentación del cliente, que mezcla de productos necesita para operar correctamente, es decir, las líneas de crédito que la empresa necesita, esto significa que el análisis debe ser profundo y la información relevada precisa y así exponer lo menos posible al banco al riesgo de tener incobrables.

7.4 Suficiencia de la fuente primaria de pago

Su finalidad es evaluar e identificar los riesgos asociados al origen y suficiencia de fondos de la empresa, con que espera dar total y oportuno cumplimiento a las obligaciones financieras de corto y largo plazo.

La fuente primaria de pago, no es algo estático al cual podamos considerar como un elemento único a todas las posibles formas y situaciones de préstamo.

En el caso de un préstamo de largo plazo, destinado a la adquisición de una planta industrial, por ejemplo, la fuente primaria de pago la constituye el flujo neto de fondos de la empresa (inversión), mientras que para un préstamo de corto plazo destinado a financiar el ciclo operativo, la fuente primaria de pago está dada por la generación de caja, proveniente de la conclusión exitosa del ciclo de conversión de activos (Evolución).

Exponemos las Variables Críticas de Riesgo:

- | | | |
|--|---|--|
| 1. Causas que impulsan la solicitud | { | <ul style="list-style-type: none"> - Retrasos en cobranzas. - Adquisición de activos fijos. - Déficit temporal de caja. - Compra de mercaderías. - Descuento de facturas. |
| <u>Relación monto solicitado con:</u> | | |
| 2. Razonabilidad de la petición | { | <ul style="list-style-type: none"> - Total de activo. - Patrimonio neto. - Ventas. - Capital de trabajo. - Activo Corriente. |
| 3. Política Institucional de negocios | { | <ul style="list-style-type: none"> - Analizar las líneas de financiación, acordes a las necesidades de los clientes |
| <u>Evaluar:</u> | | |
| 4. Suficiencia fuente primaria de pago | { | <ul style="list-style-type: none"> - Riesgos asociados. - Suficiencias de fondos. - Fuentes de repago. |

8. Conclusión

Las descriptas, son las variables por la que los bancos se basan para evaluar a la persona física o jurídica, para el otorgamiento de una línea de crédito que le sea conveniente y que la misma esté acorde con la empresa.

Capítulo N° 4: Presentación de la empresa, recolección de datos y confección de la carpeta para la Entidad Financiera.

En el presente capítulo se desarrollan contenidos teóricos respecto a las Pymes, sus características y ventajas. Luego se presenta y analiza la empresa objeto de este trabajo, domiciliada en la Ciudad de Córdoba, se describe su estructura y diseño organizacional, su actividad, recursos económicos y financieros y se dará a conocer la información y documentación legal que la firma provea, referente a su situación patrimonial y de resultados, resguardando sus datos personales, requerida para la calificación.

Cada una de nuestras observaciones, será acompañada con un marco teórico que las conceptualice.

LOS OBJETIVOS DE ESTE CAPÍTULO SON LOS SIGUIENTES:

- Conceptualizar las Pymes, estableciendo un marco teórico sobre las mismas.
- Conocer sus principales características y ventajas.
- Presentar la empresa y conocer sus características de modo que nos permita, tener un panorama general para desarrollar el análisis.
- Obtener una base real para que la entidad bancaria que realizara la evaluación, pueda comprender la situación que tiene para encarar sus inversiones, la que analizaremos en la siguiente unidad.

1. Concepto de pequeñas y mediana empresa

A los fines de trabajar con un caso concreto, se especifica una Pyme particular, a la que se someterá a un análisis de riesgo. Para ello previamente se conceptualizará y detallarán sus características.

No existe un concepto universal de Pyme, ya que éste dependerá del país y entorno donde se encuentre.

En la República Argentina la Corporación de la Pequeña y Mediana Empresa, clasificó como pequeñas empresas aquellas que ocupan hasta 25 empleados y como medianas a las que emplean entre 26 y 200 agentes.

El concepto de pequeña empresa es relativo, en esta intervienen enfoques externos y algunas características internas de las empresas tales como:

- La participación en el mercado.
- El volumen de ventas.
- El monto de sus inversiones fijas.
- El número de empleados.
- La cantidad de energía consumida.
- La evolución de la economía.
- El lugar donde esté ubicada la empresa.
- El tiempo en el cual se realiza la observación.
- La tecnología empleada. etc....

En la mediana empresa existe una mayor diferenciación de las funciones:

Encontramos personal técnico y personal a nivel directivo, con delegación de autoridad explicitada.

En ambas categorías el capital y el empresario se identifican con una, dos o tres personas.

Desde el punto de vista de la dirección en las Pymes el gerente y el propietario conocen personalmente a todos los empleados.

2. Características

Las Pyme tienen ciertas características en el campo administrativo.

Entre sus creadores, se encuentran estudiantes secundarios o universitarios, recién egresados o personas que interrumpieron sus estudios, desempleados que optan por el autoempleo, hijos de empresarios, y trabajadores que buscan la independencia económica.

Las Pyme son importantes generadoras de puestos de trabajo, ya que el número de estos por unidad de inversión es mayor. Al mismo tiempo, contribuyen a la distribución regional del ingreso.

Como presentan cierta tendencia a la especialización, cuentan con las bases para actuar como proveedoras eficientes y competitivas de empresas grandes y en el escenario actual de globalización productiva e intensa competencia en los mercados, constituyen rasgos importantes de la reorganización industrial y comercial en el mundo actual.

La flexibilidad que tiene la Pyme, se refiere no solamente a la utilización de equipo de baja complejidad y los pequeños montos de capital que requiere su operación, sino también a la facilidad con la que pueden adaptarse a una demanda cambiante y volátil, modificando el nivel de sus pedidos, las especificaciones del producto, las condiciones de entrega y en forma consecuente han podido desarrollar una gran capacidad de adaptación a los mercados.

En este sentido, las grandes corporaciones han hecho un uso extensivo de este tipo de empresas, hasta integrarlas a sus cadenas productivas.

Las Pyme no son un pasivo en la estrategia para impulsar el desarrollo del país, sino todo lo contrario, son un gran activo para el crecimiento económico. Desde luego, su capacidad de respuesta dependerá de mucho de sus posibilidades de acceder a los recursos financieros, a la capacitación, tecnología, asesoría y a mecanismos de asociación empresarial.

El gran desafío e importancia de las Pyme, radica en la posibilidad de reducir los niveles de producción sin aumentar sus costos.

3. Ventajas

- ❖ En algunos rubros, con inversiones limitadas, pueden operar a un nivel competitivo importante.
- ❖ Estimulan el desarrollo empresarial y el nacimiento de nuevas empresas.
- ❖ Tiene un papel protagónico en el desarrollo regional, especialmente en la utilización de los recursos.
- ❖ Es uno de los modelos de organización empresarial que en el corto plazo, puede amortiguar el ciclo de la pobreza.
- ❖ Garantizan la libertad de empresas frente a los monopolios, y reafirma la propiedad privada.
- ❖ Es factor de estabilidad en cuanto a puestos de trabajo y progreso social.

4. Presentación de la empresa Pyme objeto de estudio

La empresa que analizaremos es una empresa familiar, que tiene la visión posicionarse en el mercado con distintas alternativas de expansión.

Sus gerentes y socios tienen el propósito, desde sus comienzos por el año 1988, de ser reconocidos por el nombre “EMBALAJES S H”, como un ente que provisiona y comercializa productos para el packaging y el embalaje de alta diversidad y calidad, apuntando no solo a la industria en general, sino también al consumo doméstico, con un marcado perfil de seriedad comercial, conocido ampliamente en el rubro.

A raíz de este pensamiento, se ha dado el crecimiento continuo, afrontando las crisis económicas que se fueron dando en el transcurso de todos los años desde su fundación, sin tener la necesidad de desvincular de la empresa a ninguno de sus empleados.

En estos tiempos de continuo cambio, la empresa se ha adaptado a ellos, no dejando atrás la innovación en los productos que comercializa, ya que son de gran consumo, con mercado competitivo existente y están dirigidos a otras empresas que quieren impactar a sus clientes con el envoltorio de sus artículos y al público en general.

Con el tiempo la firma fue asociándose a empresas de primer nivel, de esta manera ofrece a sus clientes más y mejores servicios, con una gama de productos diferenciados de alta tecnología.

Su misión es ofrecer soluciones integrales. Cuenta con un grupo humano entrenado en el rubro, dispuesto para el asesoramiento y asistencia técnica de quien lo solicite.

Actualmente la empresa, desarrolla sus actividades, mediante la atención al público minorista en uno de sus locales y la atención mayorista, administración, oficinas gerenciales y depósitos, en otro inmueble. Mantiene operativas las siguientes unidades de negocios:

En embalajes Industriales y domésticos:

- Maquinas para embalar;
- Cintas y Adhesivos 3M;
- Cartón corrugado impreso y rollos de cartón corrugado;
- Protección ultraliviana y flexible;
- Strech Film;
- Productos en plástico;

En Seguridad industrial:

- Protecciones auditivas y respiratorias;
- Protecciones craneanas y oculares;

Como se mencionó anteriormente, la firma posee representación exclusiva en esta ciudad, de una gran multinacional como es 3M, en su línea de adhesivos y de otras fábricas de gran envergadura a nivel nacional en el rubro, como por ejemplo:

- LP SRL
- Celcor SA
- Rol-Pel SA
- Celpack SA
- Europackaging SA

Respecto de los planes de comunicación se contemplan un mix de instrumentos para asegurar el conocimiento de la empresa en el mercado y de sus productos. Entre los mismos se pueden mencionar:

- ✓ Publicidad
- ✓ Anuncios en programas televisivos locales
- ✓ Anuncios impresos en revista y diarios de la región;
- ✓ Exterior de vehículo de reparto
- ✓ Directorios (guía comercial de la región)
- ✓ Folletería
- ✓ Promoción de ventas
- ✓ Participación en ferias y exposiciones comerciales locales
- ✓ Demostraciones (muestras de los productos en sus clientes)
- ✓ Ventas personales
- ✓ Reuniones de ventas
- ✓ Presentaciones de ventas

1) Análisis FODA

a) Fuerzas

- Cuentan con buena calidad de sus productos;
- Cuentan con infraestructura adecuada y propia;
- Instalaciones modernas;
- Tiene un buen prestigio en cuanto a la responsabilidad y seriedad con sus clientes.

b) Oportunidades

- Los productos que comercializan son de alta rotación;
- La mercadería es de gran demanda, ya que la imagen del producto es muy importante para la industria y el consumo en general.

c) Debilidades

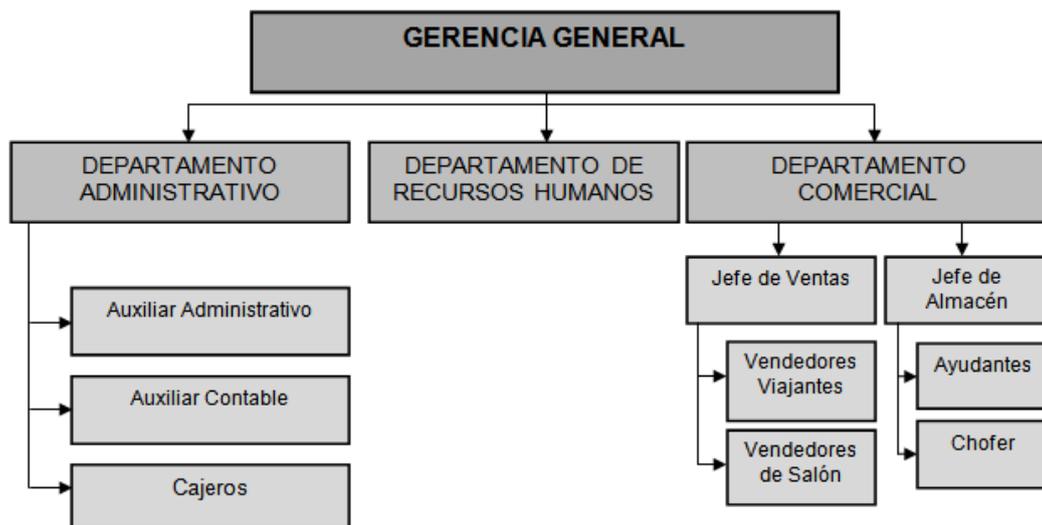
- No se realiza un buen control de ventas;
- Deberían contar con personal más capacitado en el área de facturación;
- Tienen un gran problema con la logística para la entrega de la mercadería vendida;
- La formación profesional es empírica en la mayoría de los trabajadores.

d) Amenazas

- Se debe cuidar la mercadería, ya que se puede deteriorar si está en contacto con el agua y al ser papel, en sus variadas formas, se debe cuidar también del contacto con el fuego o con materiales de alta temperatura.
- Falta de políticas de estado para fomentar el crecimiento de la microempresa.
- Alto crecimiento de los competidores cercanos.
- Inestabilidad económica argentina.

5. Estructura y diseño organizacional

La estructura organizacional de Embalajes S H, es la siguiente:



5.1 Descripción de los niveles jerárquicos

• Nivel Gerencial

Gerencia General: este nivel está integrado por los dos gerentes propietarios. Uno de ellos está abocado a dirigir el área administrativa y el otro al área comercial.

• Nivel Ejecutivo

- Dpto. Comercial
- Dpto. Administrativo
- Dpto. de Recursos Humanos

• Nivel Administrativo

- Jefe de Ventas
- Jefe de Almacén

- **Nivel Operativo**
 - Auxiliar Administrativo
 - Auxiliar Contable
 - Cajeros
 - Vendedores Viajantes
 - Vendedores de Salón
 - Ayudantes de Almacén
 - Chofer

Descripción de Funciones de cada cargo:

Gerentes Generales: los socios gerentes se constituyen en la máxima autoridad y en el único centro de toma de decisiones para cualquier nivel organizacional. Además de la responsabilidad, tienen la autoridad sobre todo el personal y lo ejercen en forma directa.

Referente Administrativo: se encarga del manejo de los bancos, créditos, cuentas bancarias, cobranzas. Realiza el registro de las, la supervisión de las cuentas corrientes, y el trámite correspondiente a la importación de la mercadería, como así también la gestión de las compras en general. De él dependen:

- a) **Auxiliar Administrativo:** se encarga de dar soporte a la tarea del Gerente Administrativo.
- b) **Auxiliar Contable:** realiza las tareas de registración contable de facturas de compra y venta, recibos, etc, para luego reportar los datos al Estudio Contable, que es quien realiza las tareas correspondientes para cumplimentar con la legislación impositiva y contable vigente.
- c) **Cajeros:** se encargan de las cobranzas y facturación de ventas en las dos sucursales, tanto de las ventas mayoristas como las minoristas.

Referente de Personal: administra y realiza todos los aspectos relativos al manejo del personal tanto en lo que se refiere a la elaboración de planillas de sueldo, como también a la liquidación de haberes, control de presentismo, comunicaciones a los empleados, etc.

Referente Comercial: tiene relación con toda el área de ventas y se encarga de la coordinación y control de las actividades de este departamento. Entre las tareas que realiza, están elaborar nuevos diseños como también elaborar pedidos.

Jefe de Ventas: la principal función que tiene este cargo es la de velar por una buena atención al cliente, así como de controlar la salida de mercadería, y el respectivo cobro. También se encarga de mantener en stock mínimo en los salones y hacer el respectivo pedido. Otra función que tiene el jefe de ventas es de la de identificar las preferencias los productos, para que la gerencia.

De él dependen:

- a) **Vendedores Viajantes:** encargados de captar ventas mayoristas a empresas.
- b) **Vendedores de Salón:** quienes están a cargo de la venta al público en general.

Jefe de Almacén: controlar los ingresos de mercadería, el stock de la misma, realizar los despachos y mantener el orden del Almacén para evitar deterioros y pérdidas. Posee cuatro personas a cargo: tres ayudantes y un chofer del vehículo que realiza los repartos.

Del total de la dotación de la empresa, cuatro (04), se encuadran bajo el convenio del gremio de vendedores viajantes (FUVA) y los doce (12) restantes, bajo el convenio del gremio de comercio (AGEC).

En cuanto a la organización, es de tipo lineal, donde hay una autoridad única, que son los socios gerentes, ya que en ellos están centralizadas la mayoría de las decisiones. La comunicación entre los órganos o cargos existentes en la organización, es realizada únicamente a través de las líneas que existen en el organigrama y a medida que se asciende en la escala jerárquica, disminuye el número de cargos u órganos, mientras que a medida que se desciende en el nivel jerárquico, más aumenta la especialización, la delimitación de las responsabilidades y la visión específica del cargo o función.

Dentro de la estructura contable, al ser una sociedad de hecho (sociedad irregular), no es obligatorio el uso de libros contables según nuestra legislación, por lo que la empresa solo se limita a confeccionar un seguimiento de caja y bancos y el libro Iva Compras e Iva Ventas, mensual. La posición frente al fisco del ente es la siguiente:

- ✓ Impuestos nacionales: inscripta en Iva y ganancia mínima presunta. Además, ambos socios están inscriptos en ganancias personas físicas y bs personales.
- ✓ Impuestos provinciales: impuesto a los ingresos brutos, régimen general, contribuyente local
- ✓ Impuestos municipales: comercio e industria, municipalidad de Córdoba.

La empresa opera con capitales propios y presenta una cuenta corriente en el Banco, que por razones de su interés en diversificar algunos artículos y ampliar el depósito para el stock de sus productos, solicita asesoramiento y la posibilidad de una asistencia crediticia.

6. Análisis de la situación económica y financiera de la empresa.

En el ANEXO IV, se presenta el Estado de Situación Patrimonial de la Empresa, así como también el Estado de Resultados al 31/12/2012.

En base a esos datos, realizaremos el análisis de la situación financiera y económica, con el fin de informar a los socios gerentes de la firma, en base a los ratios que forman parte de los instrumentos de análisis, que les servirán para la toma de las tres decisiones claves que son:

- a)- De inversión: es decir en qué tipos de bienes invertir (usos aplicaciones de fondos).
- b)- De financiación: de donde se obtienen los fondos para desarrollar los proyectos (pasivos o capital propio = patrimonio neto)
- c)- Distribución de utilidades: políticas de dividendo, formas, tiempos de los beneficios que surgen del estado de resultado.

Fondo de Maniobra o Capital de Trabajo Neto: Es el Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Representa el excedente que tengo de Capital de Trabajo para cubrir deudas a corto plazo. Es la porción del Capital de Trabajo que es financiada con Capital Permanente.

La estructura financiera mide la capacidad del ente para afrontar sus compromisos, cuya magnitud total al cierre del ejercicio se refleja en el pasivo, es decir, en el costado derecho del estado de situación patrimonial, se expone en el ESP.

La Situación Económica: mide la capacidad del ente, para generar ganancias y se expone en el Estado de Resultado.

Las diferencias, entre otras, son que mientras la financiera refleja el flujo de fondo por el criterio de lo Percibido, la económica determina ganancias o pérdidas del ente por el criterio de los devengado.

Vamos a determinar si se cumplen las Normas Financieras y de esta forma, analizamos el conjunto de criterios, que hacen que el ente tenga y mantenga una buena situación financiera, dicho en otros términos, que en este aspecto, goce de buena salud. Esto lo realizamos ante de la presentación de la carpeta en la Entidad Bancaria, para presentarle a la Gerencia de la firma, ambas situación (Económica y Financiera)

Equilibrio: Debe existir una adecuación, un equilibrio entre los plazos de devolución de los fondos que ingresan (propios o de terceros), y los usos y destinos de los mismos en la empresa (ACP O ALP). Los plazos de pagos para financiar activos deben ser mayores o iguales a los plazos de cobros de ingresos que generen esos activos.

Es decir que los recursos monetarios provenientes de deudas a CP solo pueden aplicarse o invertirse en capital de trabajo, ya que ambos rubros son realizables o exigibles dentro del año.

Calculamos:

$$\begin{aligned} \text{Rotaciones de Cuentas a Cobrar} &= \text{Ventas} / \text{Cuentas a Cobrar} \\ &= \$ 2.005.851,22 / \$ 153.228,81 \\ &= \$ 13,09 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Periodo de Cuentas a Cobrar} &= 365 / \text{Rotaciones de Cuentas a Cobrar} \\ &= 27,88 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Rotación de Cuentas a Pagar Proveedores} &= \text{CMV} / \text{Cuenta Proveedores} \\ &= \$ 1.494.097,81 / \$ 157.579,12 \\ &= \$ 9,48 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Periodo de Proveedores} &= 365 / \text{Rotación de Cuentas a Pagar Proveedores} \\ &= 38,49 \end{aligned}$$

Periodo de Cuentas a Cobrar < Periodo de Proveedores: se cumple la norma.

Seguridad: Expresa que no obstante la condición que establece la de equilibrio, existe una restricción adicional, como consecuencia de que las deudas a corto plazo son exigibles en su totalidad dentro del año, mientras que el capital de trabajo no es realizable el 100% en dicho periodo. (Fondo de Maniobra).

Es decir, seguridad en el corto plazo respecto del cumplimiento de las obligaciones, el AC debe ser mayor o igual al PC, para estar en condiciones de asumir los compromisos de CP.

$$\begin{aligned} \text{Fondo de Maniobra} &= \text{Activo Cte} - \text{Pasivo Cte} \\ &= \$ 605.464,49 - \$ 275.397,33 \\ &= \$ 330.067,16 \end{aligned}$$

Calculamos el FM, y podemos decir que si se cumple esta norma.

Volumen: Es consecuencia de una restricción de la norma anterior por la que aparece la necesidad de contar con el Fondo de Maniobra, debe existir y ser suficiente.

- Existir: $CT > Ds \text{ c/pl}$; que sea positivo. Se cumple.
- Suficiente: Su magnitud debe ser la adecuada y necesaria, ni de más ni de menos, porque un elevado fondo de maniobra otorga un mayor grado de cobertura frente a posibles desfases entre Ingresos y Egresos, cuando su magnitud es exagerada, significa que su capital de trabajo es superior al necesario.

Esto sería malo porque tener un mayor activo a lo que requieren las operaciones repercute en su rentabilidad económica, dado que :

Re = Utilidades / Activo

Re = 187.200 / 827.916,23

Re = 0,22610983

Si se aumenta el activo, disminuye la Rentabilidad.

Interés = Intereses Pagados / Pasivo

Interés = \$ 3592,78 / \$ 279.268,43

Interés = 0,01286497

Re > i ; entonces la Ventaja financiera es positiva. Mas adelante, la calcularemos y realizaremos las conclusiones correspondientes.

Si el FM es insuficiente, no alcanzara para satisfacer las contingencias financieras, la empresa tendrá problemas financieros, que impactaran desfavorablemente en su liquidez.

Aparece asi otro tipo de Equilibrio Rentabilidad y Liquidez.

- Caso en el que el Fondo de Maniobra es insuficiente: cuando faltan fondos se genera un estado de iliquidez, que de inmediato repercute en forma externa, porque si los recursos no alcanzan para afrontar los pagos, inexorablemente se demora su cumplimiento y se recurre a solicitar ampliación de plazos, entregar cheques post-datados, etc.; es decir nunca pasa desapercibida esta situación a la administración, ni a los proveedores, al contrario todos la perciben, porque la sienten.
- Caso en el que existe exceso de Fondo de Maniobra: un fondo de maniobra en exceso no es fácil de detectarlo, porque como se está cómodo financieramente, se pueden satisfacer en lo inmediato dichos compromisos a sus vencimientos. Es necesario realizar una tarea técnica para calcular la magnitud que debe alcanzar dicho fondo para cumplir con sus fines y mantener el necesario equilibrio entre liquidez y rentabilidad. Para este caso se calcula el Equilibrio Financiero y se determina la magnitud que debe alcanzar dicho fondo para cumplir con sus fines y mantener el equilibrio entre Liquidez y Rentabilidad.

Como la empresa es comercial, posee poco Activo No Corriente y mucho Capital de Trabajo, porque no fabrica lo que vende, la mayor parte de su activo lo abarca el capital de trabajo, al no requerir de inmovilizaciones en bienes de uso (máquinas, instalaciones, etc.) porque no necesita producir. Esto justifica que el capital de trabajo sea elevado.

Cálculos de Índices de Liquidez:

Estos índices, son indicadores de la situación Financiera de la Empresa, miden la solvencia del ente entendida como la capacidad de pago de sus obligaciones en los plazos comprometidos.

Liquidez, es el estado en el cual a la empresa no le faltan fondos, cuenta con una adecuada fluidez en la disponibilidad del dinero, para sus compromisos y la solvencia, mide la capacidad de la organización para afrontar sus obligaciones.

En su auténtica expresión se refiere a la facilidad de un activo para convertirse prontamente en dinero.

Liquidez Total = Activo / Pasivo

= \$ 827.916,23 / \$ 279.268,43

= \$ 2,96

Liquidez Corriente = Capital de Trab (Activo Cte) / Ds a CP, debe ser mayor que uno para que exista el fondo de maniobra

L. Cte = 605.464,49 / 275.397,33

L. Cte = 2,19

Características: en cuanto mayor sea el Cap. Trab. con relación a las Ds a CP, la empresa tendrá mejor posición de liquidez porque lo realizable en un año excede a lo exigible en un año. Para que haya FM este indicador debe ser mayor que uno, es decir para que exista un parte del CT que es financiado con Capital Permanente.

El ideal es 2 o más, y esta empresa lo cumple. Este indicador, mide la capacidad de pago que tiene el Ente, es decir, mide los pesos de capital de trabajo por cada peso de deuda exigible dentro del año.

$$\begin{aligned} \text{Liquidez Absoluta} &= \text{Disponibilidades} / \text{Ds a CP} \\ &= \$ 38576,55 / \$ 275397,33 \\ &= 0,14 \end{aligned}$$

Mide la capacidad de pago que tiene el ente con el rubro disponibilidades para afrontar las deudas a corto plazo.

$$\begin{aligned} \text{Índice de Endeudamiento} &= \text{Deudas} / \text{PN} \\ &= \$ 279268,43 / \$ 548647,8 \\ &= 0,51 \end{aligned}$$

También llamado razón deuda capital. Mide el nivel de Endeudamiento que tiene el Ente.

$E > 1$ = Significa que los Fondos aportados por terceros ajenos son mayores que los fondos propios o aportados por los socios.

$E < 1$ = Fondos aportados por terceros ajenos es menor a fondos propios.

Esta última, es la situación ideal y la empresa se encuentra en este rango.

Rentabilidad

Algo hemos descripto en el capítulo anterior.

Constituye el objetivo operativo de la empresa, es un indicador válido de la eficiencia empresaria y como guía para la gestión del área, de allí su característica de operativo.

Los datos o documentación más importante para su determinación, son el Estado de Resultados para calcular la utilidad antes de intereses y el estado de situación patrimonial para obtener el activo.

Mediremos dos rentabilidades:
del patrimonio neto → financiera
del activo → económica

Rentabilidad Financiera: esta rentabilidad también denominada del patrimonio neto, refleja, la tasa de retorno de la inversión de los capitales propios. Es decir sería la llamada “de los dueños”.

$$\begin{aligned} \text{Rentabilidad Financiera} &= R_f = \text{Utilidad después de intereses} / \text{Patrimonio Neto} \\ &= \$187.200,00 / \$ 827.916,23 \\ &= 0,51 \end{aligned}$$

Significa que la empresa posee \$51, de utilidad neta por cada \$100 aportados por los socios propietarios.

La Rentabilidad Financiera del PN es del 50%. La tasa de Retorno de la Inversión de capitales propios es del 50%.

Rentabilidad del Activo o Económica:

Es la rentabilidad de la inversión total y determina el rendimiento del patrimonio (bruto) de la empresa (activo), independientemente de cómo el mismo se ha financiado, es decir, de la proporción entre capitales de terceros y de los dueños. Esta rentabilidad sería la de la empresa, mientras que la financiera es la de los dueños.

Es la que define la eficiencia con que operan los bienes, o sea es la que mide la economía del ente (capacidad para generar resultados, ganancias).

$Re = (\text{utilidad neta} + \text{intereses}) / \text{Patrimonio neto} + \text{pasivo total} \text{ ó}$

$Re = \text{Utilidad antes de intereses} / \text{Activo}$

$Re = \$ 183.607,22 / \$ 827.916,23$

$Re = 0,22$

La empresa posee \$ 22 de utilidad antes de intereses por cada \$100 de activos invertidos. Y podemos concluir que el conjunto de los bienes incorporados al negocio generan un rendimiento económico del 22%.

VENTAJA FINANCIERA (apalancamiento financiero o efecto palanca)

$VF = R_f / Re$ Mide la conveniencia de endeudarse con terceros.

En el caso planteado:

$VF = 0,51 / 0,22$

$VF = 2,32$

Ventaja Financiera > 1: Conviene tomar pasivos, porque se incrementan las utilidades del ente por financiarse con fondos de terceros.

La ventaja financiera mide la mayor proporción en que se incrementan (o disminuyen) los resultados para los titulares del ente como consecuencia de la utilización de capitales de terceros (préstamos para el financiamiento de parte de los activos del ente).

Pero para que esta ventaja sea positiva, es decir, opere a favor de la empresa, debe ser mayor que la unidad y se tiene que dar una condición necesaria: que la rentabilidad económica sea mayor a la tasa de interés que se abona por los capitales de terceros.

$Re > i$; donde i = tasa de interés por los préstamos.

En la empresa en estudio, se cumple esta condición:

$Re = 0,22 > i = 0,01286497$

En conclusión, podemos afirmar que la empresa, cumple con las normas financieras (equilibrio, seguridad y volumen), posee un Fondo de Maniobra suficiente, lo que le permite satisfacer las contingencias financieras y es acorde a la actividad que desarrolla, ya que el Capital de Trabajo es alto por ser una empresa comercial, la liquidez total y corriente, esta por encima de valor aceptado (valor = 2), el índice de endeudamiento es menor a 1, por lo que los fondos aportados por terceros ajenos es menor a fondos propios y al ser la ventaja Financiera > 1, conviene tomar pasivos, porque se incrementan las utilidades del ente por financiarse con fondos de terceros.

7. Requisitos y documentación legal requerida para la calificación crediticia

- Últimos tres Estados Contables certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Detalle de la deuda bancaria por línea y entidad, al cierre del último ejercicio y a la fecha, debidamente firmado por el representante legal o apoderados.
- Detalle de ventas mes por mes, al cierre del último ejercicio y a la fecha.
- Detalle de los seguros con vigencia a la fecha, detallando tipo de seguro, monto y fecha de vencimiento.
- Saldos a la fecha de las ctas a cobrar, deudas comerciales, sociales y fiscales.
- Formulario de Declaración Jurada de Aportes Jubilatorios, correspondiente a la sociedad. Adjuntar fotocopia simple de los talones de pago de los últimos 6 meses (anverso y reverso).
- Fotocopia simple de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado de los últimos 6 meses (talones de pago).

- Fotocopia simple de la Declaración Jurada de Ganancias de cada socio con talón de pago.
- Fotocopia simple de las Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos de los últimos 6 meses (talones de pago anverso y reverso).
- Última Declaración Jurada de Bienes Personales de los socios avalistas.
- Manifestación de Bienes de los socios (en caso de que estos avalen el préstamo), con indicación precisa de los inmuebles (indicando sus restricciones).
- Listado de principales clientes y proveedores.
- 2 (dos) referencias comerciales (proveedores, profesionales, etc) con indicación de nombre, apellido, domicilio y teléfono.
- 2 (dos) referencias bancarias, indicando banco, número y tipo de cuenta.

El Banco podrá requerir información adicional de acuerdo al servicio y/o monto solicitado. La aprobación de la línea estará sujeta al análisis crediticio.

8. Confección y recopilación de la documentación

Se detalla en el ANEXO IV la documentación presentada, resguardando los datos de los socios. No se presentan los datos de los estados contables y balance del ejercicio anterior, ya que no estaba disponible en la firma, pero es conveniente, para una mejor interpretación de los Balances, la existencia de datos comparativos con el ejercicio anterior, como así también gráficos que indiquen tendencias, participaciones, etc. De suma utilidad serán, además, los índices básicos para este tipo de análisis, ya que les permitirá evaluar, entre otros aspectos, la solvencia patrimonial de la firma, su liquidez, su nivel de endeudamiento, su tasa de rentabilidad y la rotación de sus inventarios. Incluye el Índice de la documentación respaldatoria y requerida, a modo de ejemplo de cómo se debe ordenar y presentar la carpeta para la evaluación crediticia.

La prolijidad es un tema que, obviamente no debe dejarse de lado. La información se debería presentar siguiendo un orden lógico, impresa en papel con membrete de la empresa y encarpeta con separadores que permitan una fácil manipulación e interpretación.

Básicamente, la carpeta puede dividirse en dos áreas: información acerca de la empresa y documentación requerida. Estos puntos son los que se describen a continuación, a nivel general para todos los entes:

INFORMACIÓN GENERAL ACERCA DE LA EMPRESA

1. DESCRIPCIÓN

- Breve reseña de antecedentes y actividades.
- Fecha de fundación.
- Vigencia del estatuto o contrato social (con la indicación de si ha habido cambios de carácter legal).
- Socios (con la indicación de datos personales, antecedentes profesionales. Si tienen participación en otras sociedades, detallar nombres y actividad de la empresa y grado de participación).
- Porcentaje de participación de los socios.

2. SITUACIÓN ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA

- Fortalezas.
- Debilidades.
- Proyección de negocios.

3. ESTRUCTURA FORMAL DE LA EMPRESA

- Diseño funcional.

- Áreas, divisiones, gerencias, organigrama actualizado, cantidad de personal ocupado (discriminado por áreas).
- Asesores externos (con la indicación de nombres, teléfonos y especialidades).

4. OPERACIONES

a) Productos/Servicios

- Descripción técnica y funcional de los principales productos/servicios elaborados (Materias primas utilizadas, nacionales e importadas, indicando porcentajes de cada una, principales proveedores, diseños, estacionalidad, stocks, normas de calidad, señalando si la empresa tiene certificación ISO, etc).
- Indicar principales características y velocidad de rotación de los bienes de cambio.

b) Planta

- Ubicación de la planta principal.
- Descripción de instalaciones. Metros cubiertos. Antigüedad de la construcción. Indicar si hay obras de ampliación en curso o proyectadas.
- Tecnología utilizada y grado de obsolescencia.
- Breve descripción de los equipos (Bs de Uso). Antigüedad promedio de los mismos. Indicar previsiones de compra de equipamiento para el mediano plazo (1/3 años).

5. MERCADO

- Tipo/s de mercado/s a que se orienta la oferta comercial de la empresa.
- Conformación y tendencia de dicho/s mercado/s (doméstico/s y externo/s).
- Indicar principales competidores.
- Porcentaje de participación de mercado para los distintos tipos de productos.
- Principales clientes (Indicar denominación, domicilio, teléfono y contacto).
- a) Políticas de marketing/ventas
 - Descripción del circuito de ventas (Indicar si el equipo de ventas es propio o si se utilizan comercializadoras externas).
 - Canales de distribución autorizados.
 - Estrategias publicitarias y promocionales. (Indicar nombre de la agencia de publicidad). A veces, no es p
- b) Política de precios.
 - Condiciones de venta.
 - Promedio en días de cobro. Estructura de costos (Métodos de fijación de precios, contribución marginal de los productos elaborados, etc.)
 - Créditos por ventas (Indicar grado de incobrabilidad y distribución por tipo de cliente curva ABC).

6. REALIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA

a) Bancos.

- Detalle de deuda bancaria a la fecha, indicando tipo de deuda, importe acordado y utilizado, garantías comprometidas.
- Para cada banco al que se encuentra vinculada la empresa, indicar entidad, sucursal, teléfono, oficial de crédito, número de cuenta corriente y antigüedad del vínculo.

b) Situación impositiva.

- Indicar cuál esa la situación de la empresa en materia impositiva, fiscal y previsional. Si se ha presentado a alguna moratoria, indicarlo.
- En el caso del IVA, si tiene crédito fiscal, indicar los motivos y el importe.
- Indicar si desarrolla actividad en provincias con régimen de promoción industrial.

7. OBJETIVOS DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITOS SOLICITADAS

- Describir a qué actividades se aplicarán los fondos.
- Garantías ofrecidas (hipotecarias, prendarias, aval solidario de los socios, otras).

- Estrategia de repago (cash flow).

9. Conclusión

Debe tenerse en cuenta, que el Banco o el inversor no conoce la empresa. Por lo tanto, toda la información que se brinde, servirá para tomar conocimiento del ente, de sus integrantes y de su actividad.

Las Entidades Financieras manejan de manera muy confidencial los datos de sus clientes, así que no habrá problema “desnudar” los números, ya que esto ayudará a crear un vínculo confiable, duradero y efectivo para ambos.

Por la naturaleza de sus negocios, los Bancos son extremadamente desconfiados. El pensamiento que guía su actividad diaria, es que quien les pide dinero no va a reintegrarlo en los plazos y términos que se convenga. También piensan que el solicitante, les está ocultando información (mercado bajo “información asimétrica”), es por ello que se insiste en que la información debe ser lo más ordenada, prolija y clara posible.

Capítulo N° 5: Evaluación del Análisis de riesgo por parte del Banco.

En el presente capítulo, se desarrolla la evaluación del análisis de riesgo realizado por el banco y sus conclusiones, incluyendo la calificación otorgada por la entidad crediticia.

LOS OBJETIVOS DE ESTE CAPÍTULO SON LOS SIGUIENTES:

- Desarrollar la evaluación del análisis de riesgo realizado por el banco
- Conocer las características y las conclusiones que expone la entidad bancaria, para que en las próximas presentaciones, modificar la información necesaria, generando así mas confianza y conocimiento del ente, ante los organismos de créditos, desarrollando más posibilidades de contar con fondos para generar futuras inversiones.

1. Análisis de riesgo realizado por el Banco.

En síntesis la entidad bancaria, luego de analizar los requisitos presentados por la empresa Embalajes S H, resuelve:

Calificaciones de Acuerdos y Deudas:

- 1) Adelantos en cuenta corriente: \$ 35000
- 2) Descuentos de cheques de pago diferido: \$ 35000
- 3) Límites de tarjetas de crédito para cada uno de los socios (CUPO): \$ 20000

2. Estudio y nota de devolución.

La firma se encuentra vinculada desde 08/2007.

De nuestro sistema surgen que no presenta cheques rechazados.

Se registra un nivel de depósitos creciente.

Requerimientos testeados con sistemas C.I.P. (Categorización Interna Pymes), obteniendo resultado: FAVORABLE, incide en ello la situación patrimonial (relación pasivo/patrimonio neto), situación financiera (relación activo corriente y pasivo corriente) y algunos temas del negocio/carácter cualitativo.

Se informan 10 (diez), clientes fuertes de excelente línea y montos, donde se observan un importante incremento en la facturación. Se manifiesta que los rodados para el desarrollo de la empresa son propios.

Los fondos solicitados, son para recomponer capital utilizado por ampliar la planta del área de comercialización.

No resultan computables inmuebles.

Considerando inversiones realizadas, nivel de ingresos, posibilidades de crecimiento de estos últimos y no obstante operatoria en cuenta, vemos viable acordar lo siguiente, con compromiso de continuar mejorando la generación de saldos acreedores e incluyendo deuda en curso en iguales líneas.

ADELANTO DE CUENTA CORRIENTE	\$ 35000
DESCUENTO CHEQUE DE PAGO DIFERIDO	\$ 35000
TARJETAS DE CRÉDITO (CUPO)	\$ 20000

Mantener atención en descubierto dentro del cupo otorgado por esta gerencia.

Procurar mejoras en la generación de saldos.

Ahora bien, de la lectura del cuadro anterior se desprende la siguiente explicación:

Girar en descubierto su cuenta corriente en la medida que le sea imperioso por un monto de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil) y efectuar ventas de cheques diferidos por un monto que no supere los \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil).

Esto es, si la empresa gira en descubierto por un monto de \$ 10.000, puede efectuar venta de valores por \$ 25.000, entre las dos operaciones no debe superar el monto de \$ 35.000, con respecto a los valores negociados se utilizará el mismo criterio que los dos anteriores.

Con esta resolución, la empresa podrá utilizar sus fondos propios para la inversión de expandir el rubro bienes de cambio, mientras que la calificación bancaria le permite amortiguar los valores que van ingresando en la cuenta corriente.

Esta práctica es muy utilizada por las pequeñas y medianas empresas, es muy habitual este tipo de calificación, que le sirve como ayuda para este proyecto de ampliación del Activo.

CONCLUSION

"Uno de los peores errores que puede cometer un individuo, es pedir más dinero del que puede devolver." John Marder (Banquero)

Las Pymes son comercios muy pequeños administrados por sus propietarios con muy pocos empleados. Con frecuencia, operan desde una residencia y tienen ventas anuales de menos de \$ 1.000.000 y poco capital, pero pueden calificar para recibir préstamos con los que podrían convertirse en grandes empresas regionales, nacionales.

Muchas Pymes se inician con un pasatiempo o una idea brillante. Pero para tener éxito se necesita más que eso, se requiere experiencia y preparación para que el negocio prospere, capital para que la compañía tenga éxito y una evaluación honesta de su capacidad empresarial.

Más de la mitad de las pequeñas empresas fracasan durante su primer año. Muchas por falta de fondos adecuados. Si no tiene capital, es posible que pueda obtener un préstamo.

Para que lo consideren para recibir un préstamo comercial, debe tener buen crédito y capacidad para pagar la deuda. Con frecuencia, los préstamos grandes también requieren garantía. Una empresa es un compromiso grande.

La actividad comercial puede ser riesgosa. Se corre el peligro de perder el dinero propio y los fondos prestados. Aún si la empresa cierra, los socios siguen siendo responsables por los préstamos recibidos hasta su pago total. Incluso el éxito tiene sus desafíos, asegurar el éxito lleva largas horas y dedicación fuerte.

Muchos propietarios de pequeñas empresas, mezclan las finanzas personales con las comerciales y es preferible mantenerlas separadas.

Utilizar tarjetas de crédito para compras comerciales puede ayudar a controlar el flujo de efectivo porque le da más tiempo para pagar. Hay tarjetas que otorgan beneficios como descuentos y reembolsos. Muchos propietarios de Pymes utilizan tarjetas de crédito personales para pagar ciertos costos y llevar control de los gastos.

La mayoría de los empresarios necesitan consejos de un profesional en ciencias económicas y es por ello, que la carpeta de información para el análisis de riesgo de crédito, es aconsejable que la realice un Contador matriculado, para que también, asesore al ente y de paso, otorga formalismo a la presentación.

Las entidades bancarias solicitan requisitos útiles para el análisis, donde se centra en el perfil del individuo o ente, su capacidad de pago y su fortaleza patrimonial.

Se analizan las fuentes de antecedentes personales, laborales y crediticios, que permiten evaluar al individuo a los fines de establecer una asistencia. Es por ello la importancia de la carpeta para el análisis de riesgo crediticio.

Se presta especial atención a los riesgos de instrumentación, operativos y por fraude: revisión de la información contable para decidir el crédito, técnicas de análisis de balances (ratios, análisis estructural, análisis de tendencia) y de estados de origen y aplicación de fondos, generación de caja y presupuestos financieros. También el análisis post balance y los estados proyectados.

Todo crédito debe pasar por una etapa de revisión, por más simple y rápida que esta sea.

Una vez analizado, se concluye si se otorgan o no, los requerimientos del cliente y de qué manera se puede asistir, dependiendo el caso y lo solicitado.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- James C. Van Horne, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, 10ª Edición Prentice Hall.
- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de HECTOR TRABALLINI. Edición 2004 – IUA.
- DECISIONES FINANCIERAS de RICARDO PASCALE. Edición 2005.
- ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA de ENRIQUE MACIAS GARCIA Edición 2002.
- REGLAMENTACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA – BCRA –
- Normas Contables Profesionales (FACPCE)
- Ley de N° 20628 (Impuesto a las Ganancias) y su DR y ley N° 23966 (Impuesto a los Bs Personales). Ley Impositiva Provincial (Pcia de Córdoba).
- BANCO NACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.
- BANCO DE CÓRDOBA.
- BANCO GALICIA.
- BANCO MACRO.

PÁGINAS DE INTERNET CONSULTADAS

- www.bna.com.ar
- www.bancor.com.ar
- www.bcra.com.ar
- www.e-galicia.com.ar
- www.hsbc.com.ar
- www.bancomacro.com.ar
- www.infoleg.com
- www.errepar.com.ar
- <http://www.redcame.org.ar/newsletter.html> (Confederación Argentina de la Pequeña y Mediana Empresa)
- www.wikipedia.org

ANEXOS

ANEXO I

CÓDIGO DE PRÁCTICAS BANCARIAS

ÍNDICE

PREFACIO

SECCIÓN PRIMERA: PARTE GENERAL

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO II: COMPROMISOS CON LOS CLIENTES

CAPÍTULO III: TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO IV: ATENCIÓN AL CLIENTE

CAPÍTULO V: RECLAMOS DE CLIENTES

CAPÍTULO VI: MONITOREO

CAPÍTULO VII: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CLIENTES

CAPÍTULO VIII: ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO

SECCIÓN SEGUNDA: PRODUCTOS

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

1. Solicitud y contratación de un producto

1.1. Términos y Condiciones del Contrato

1.2. Modificaciones al contrato

1.3. Compromiso de satisfacción

1.4. Garantía de los depósitos

2. Funcionamiento de los productos

2.1. Intereses, comisiones y cargos

2.2. Información al Cliente

2.3. Uso seguro de las tarjetas magnéticas

2.4. Servicio de débito automático

2.5. Seguros

3. Protección del producto

4. Cancelación del Servicio

5. Incumplimiento del Pago

CAPÍTULO II: CONSIDERACIONES ESPECIALES

1. Cuenta Corriente y Cheque

1.1. Servicio de cheques

1.2. Servicio de sobregiro

1.3. Débitos

1.4. Inactividad de la cuenta corriente

2. Caja de Ahorros

2.1. Depósito de efectivo y cheques

2.2. Cierre de la Caja de Ahorros

3. Depósitos a Plazo Fijo

3.1. Constitución del Plazo Fijo

3.2. Renovación automática

3.3. Plazo Fijo Vencido

4. Créditos en Cuotas

4.1. Obtención de un crédito en cuotas

4.2. Sistemas de amortización

4.3. Cancelación del crédito

5. Tarjeta de Crédito.

5.1. Activación de la cuenta

5.2. Servicio de compra y financiación

5.3. Servicio de débito del resumen en cuenta

6. Transferencias bancarias

6.1. Condiciones generales

SECCIÓN TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO

CAPÍTULO I: IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL INTERNO

1. De la Entidad Adherente
 - 1.1. Responsable de Cumplimiento
 - 1.2. Reporte de cumplimiento
 - 1.3. Planes de Acción Correctiva

CAPÍTULO II: ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO

1. Consejo de Autorregulación
 - 1.1. Integración
 - 1.2. Responsabilidad y funciones
 - 1.3. Mecanismos de control
 - 1.4. Facultades de Monitoreo
 - 1.5. Incumplimientos
 - 1.6. Régimen de sanciones
 - 1.7. Notificaciones
 - 1.8. De forma

PREFACIO

El presente Código ha sido elaborado con la participación de todas las Asociaciones de Bancos y Entidades Financieras de la República Argentina, como una iniciativa de autorregulación destinada a promover las mejores prácticas bancarias en el país. Las Instituciones que adherimos voluntariamente al Código de Prácticas Bancarias lo hacemos en la convicción de que su adopción habrá de contribuir a afianzar los derechos del usuario de servicios y productos financieros acrecentando, al mismo tiempo, la transparencia de la información provista por las instituciones financieras a sus clientes y los lazos de quienes proveemos servicios financieros y la comunidad a la que pertenecemos. En tal sentido, entendemos que la incorporación de un Código al quehacer financiero contribuirá a que los derechos del consumidor, de reciente recepción legal en nuestro ordenamiento jurídico, se sigan consolidando hasta convertirse en una tradición que prevalece más allá del marco legal que la regula.

El Código es el resultado de un acuerdo de voluntades que reconoce que las relaciones que nacen con la celebración de contratos y operaciones bancarias conllevan un contenido ético que excede los compromisos formales.

Pensamos también que las condiciones que brinda una economía de mercado en la que prevalece la competencia es el marco más favorable para que los derechos del cliente queden plenamente asegurados.

La adopción de las prácticas bancarias que complementan el presente prefacio, constituye un instrumento dinámico que se enriquecerá a través de necesario tamiz del tiempo.

Por otra parte, el Código será un distintivo de calidad. Las entidades adherentes tendrán el derecho a promocionar esta pertenencia y podrán incluir en cualquier medio de difusión el distintivo que importa la adhesión al Código. Se ha previsto que su cumplimiento será monitoreado en forma permanente tanto por la propia entidad, a través de un Responsable de Cumplimiento, como por un ente independiente de las entidades, el Consejo de Autorregulación, que representará los intereses de la industria bancaria en lo que hace a la aplicación del Código. Los incumplimientos reiterados al Código traerán aparejada la pérdida de la condición de adherente de la entidad.

SECCIÓN PRIMERA: PARTE GENERAL

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. El Código de Prácticas Bancarias (en adelante, el “Código”) se aplicará a las entidades financieras de la República Argentina que se hubieran adherido a éste (en adelante, las “Entidades Adherentes”). El Código tiene por finalidad establecer un marco de referencia para la relación entre el Cliente y las Entidades Adherentes, en la prestación de servicios bancarios propios de la banca de personas. A los efectos de este Código, el término “Cliente” se aplica a la persona física, cualquiera fuera su actividad, que utilice los servicios de una Entidad Adherente, sea que actúe por sí o en representación de otra persona física.

1.2. La aplicación de las disposiciones del Código se realizará teniendo en cuenta el compromiso de las Entidades Adherentes de utilizarlo como instrumento destinado a mejorar la transparencia en la información suministrada al Cliente y la calidad del servicio bancario.

1.3. El Código establece un estándar de buenas prácticas bancarias de tipo general que deberán seguir las Entidades Adherentes. Ello no obstará al permanente mejoramiento de los niveles de transparencia y calidad de los servicios que este Código intenta promover entre sus Entidades Adherentes, ni limita en modo alguno que tales entidades puedan individualmente adoptar en el futuro un nivel de desarrollo superior a los compromisos establecidos en él.

1.4. La adhesión al presente Código implica el compromiso de la Entidad Adherente de adecuar su conducta a las reglas incluidas en él y cumplir fiel y lealmente las obligaciones que aquí se contraen en beneficio del Cliente. Asimismo, el Código intenta brindar una referencia orientadora al Cliente, haciéndole saber cómo se espera que las Entidades Adherentes actúen en relación con los productos y/o servicios contratados, tanto respecto del cumplimiento de sus prestaciones como de los reclamos que se pudieran presentar.

1.5. La aplicación de este Código procura ser un distintivo de calidad para las Entidades Adherentes y los Clientes deben ser alentados para que verifiquen si su entidad financiera es adherente al Código, sea que se trate de un banco comercial, banco de inversión, banco hipotecario, compañía financiera, sociedad de ahorro y préstamo o caja de crédito.

1.6. Sin perjuicio que el espíritu del Código será aplicado a la operatoria bancaria en general, éste comprenderá los siguientes productos y servicios:

1.6.1. Cuentas Corrientes;

1.6.2. Cajas de Ahorro;

1.6.3. Depósitos a Plazo Fijo;

1.6.4. Créditos en cuotas, con o sin garantía;

1.6.5. Tarjeta de Crédito; y

1.6.6. Transferencias Electrónicas de fondos.

1.7. La adhesión al presente Código por parte de las entidades financieras implicará la aceptación y sujeción a las Reglas de Adhesión y Retiro previstas en el Reglamento de Administración que establezca el Consejo de Autorregulación, conforme se define y establece en el punto 6.2. de la presente Sección del Código.

1.8. Las Entidades Adherentes arbitrarán los medios para que su personal cumpla con lo estipulado en el presente Código.

1.9. La verificación respecto de qué entidades financieras observan las disposiciones del Código se podrá realizar contactando al Consejo de Autorregulación, conforme se define y establece en el punto 6.2. del presente Código.

1.10. Este Código entra en vigencia para la entidad financiera que se adhiera a éste a partir de la fecha de su adhesión. 1

1.11. Las Entidades Adherentes que por cualquier motivo revocaran su adhesión, comunicarán el cambio a sus Clientes y retirarán cualquier mención a su condición de Entidad Adherente, de cualquier medio utilizado para la venta y/o promoción de sus productos.

1 Norma Transitoria: El Código ha sido aprobado por todas las Asociaciones de Entidades Financieras según acta suscripta el 26 de julio de 2005 y cobra vigencia a partir del día 1 de septiembre de 2005. A partir de esta fecha, cualquier entidad financiera podrá enviar su solicitud de adhesión al Consejo de Autorregulación, teniendo por esta única vez un plazo de 90 días corridos a contar desde esa fecha para su implementación. Una vez vencido dicho plazo, las entidades financieras que soliciten adherirse deberán contar con los recursos técnicos administrativos necesarios para verificar el cumplimiento del Código, según se establezca en las Reglas de Adhesión y Retiro del Reglamento de Administración.

CAPÍTULO II: COMPROMISOS CON LOS CLIENTES

2.1. Los compromisos que las Entidades Adherentes a este Código asumen con los Clientes son:

2.1.1. Actuar frente al Cliente de manera leal, diligente, justa y transparente en relación con los productos y servicios ofrecidos y/o contratados, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como con los principios establecidos en este Código.

2.1.2. Informar al Cliente de manera veraz, objetiva, adecuada, completa y precisa acerca del funcionamiento de los productos y servicios que la entidad financiera comercialice, para facilitarle la elección del producto o servicio que, a entender del Cliente, se ajuste más a sus necesidades.

2.1.3. Responder y recibir diligentemente cualquier reclamo y/o queja que los Clientes realicen a la Entidad Adherente mediante sistemas de recepción de reclamos y quejas, y mecanismos correctivos para su adecuada gestión.

2.1.4. Publicitar la existencia de este Código y promover su divulgación en las comunicaciones con sus Clientes proporcionando copias a quien lo requiera.

2.1.5. Utilizar en los contratos que celebre con sus Clientes cláusulas redactadas en forma clara y accesible, de manera que faciliten la ejecución e interpretación de los contratos y armonicen adecuadamente los intereses de ambas partes.

2.1.6. Ejecutar los compromisos asumidos en los contratos con profesionalidad, buena fe, diligencia, lealtad y probidad.

CAPÍTULO III: TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN

3.1. En las promociones de productos y servicios financieros que se efectúen mediante comunicaciones u ofertas dirigidas al público en general, las Entidades Adherentes deberán informar con precisión y claridad el plazo de vigencia de la oferta, así como también sus modalidades, condiciones o limitaciones y cualquier otro dato que pueda resultar necesario para una mejor comprensión por parte de los interesados.

3.2. Al momento de contratarse un nuevo producto o servicio, las Entidades Adherentes se comprometerán a:

3.2.1. Proporcionar a los Clientes de manera transparente, información clara y suficiente, sobre los productos o servicios que se ofrecen. La información ofrecida deberá contener las características esenciales de cada producto o servicio y todos los cargos (intereses, comisiones, gastos, etc.) que se aplicarán. En el caso de los créditos en cuotas, también se deberá informar el costo financiero total.

3.2.2. Informar las variantes o modalidades de los productos y/o servicios que se ofrezcan a los Clientes, aclarando -según corresponda- si integran un conjunto de productos y/o servicios y su alcance.

3.2.3. Comunicar al Cliente el tipo de información y documentación necesaria para poder verificar su identidad, haciéndole saber que se trata de una exigencia de la normativa que deben cumplir las Entidades Adherentes y que ello se hace en beneficio de la propia seguridad del Cliente y de la Entidad Adherente con la que contrata.

3.2.4. Comunicar al Cliente cuáles son los requisitos básicos que la Entidad Adherente establece para acceder a un producto o servicio, incluyendo el plazo estimado de respuesta cuando la aprobación queda sujeta a la aceptación de la Entidad Adherente.

3.2.5. Comunicar al Cliente que se solicitará información, si correspondiera, a las Agencias de Información Crediticia para evaluar su situación crediticia ante la solicitud de un producto.

3.2.6. Informar a los Clientes los canales alternativos de atención previstos para los productos y servicios (Por ejemplo: Internet, teléfono, sucursales, etc.).

3.2.7. Informar al Cliente los casos en los cuales ciertas prestaciones del producto o servicio originariamente contratados podrían ser disminuidas, restringidas, canceladas o no renovadas, por parte de la Entidad Adherente, siempre que ello estuviese fundado en una disposición legal o estuviese contractualmente pactado.

CAPÍTULO IV: ATENCIÓN AL CLIENTE

4.1. Las Entidades Adherentes ofrecerán líneas de atención al Cliente para cualquier consulta que éstos deseen efectuar.

4.2. El acceso a dichas alternativas de ayuda podrá realizarse en forma personal, por escrito, por vía telefónica o por Internet, si este canal estuviera disponible.

4.3. Entre las funciones de las líneas de atención al Cliente se encuentra la de evacuar cualquier duda que ellos pudieran tener, incluyendo sin limitación las cuestiones relativas a lo previsto bajo el presente Código.

CAPÍTULO V: RECLAMOS DE CLIENTES

5.1. Las Entidades Adherentes informarán sobre todos los canales de atención y recepción de reclamos disponibles.

5.2. Las Entidades Adherentes atenderán los reclamos de Clientes diligentemente, conforme las circunstancias del caso.

5.3. En el caso que un Cliente desee presentar un reclamo, lo podrá realizar en forma personal, telefónica o por correo. También se podrá realizar a través del sitio de Internet o por correo electrónico, si la Entidad Adherente hubiera habilitado dichos canales de atención, para la recepción de reclamos.

5.4. Las Entidades Adherentes registrarán los reclamos de los Clientes a fin de facilitar su seguimiento, e informarán el código de identificación de dicho reclamo.

5.5. Excepto que una norma legal estableciera un plazo diferente, dentro de los treinta (30) días corridos de recibir un reclamo, las Entidades Adherentes deberán tener (i) la respuesta final al reclamo efectuado; o (ii) de no poder darle una respuesta final al vencimiento de dicho plazo, le comunicarán de manera fundada la extensión del plazo antes mencionado, el cual no podrá ser mayor de veinte (20) días corridos. En los casos que la respuesta sea negativa la Entidad Adherente notificará al Cliente por la vía más adecuada. Los plazos antes mencionados no obstarán a que la Entidad Adherente emita una respuesta final en el menor plazo posible, teniendo en cuenta las posibilidades de comunicación con el Cliente, el lugar de su domicilio y distancia respecto de donde se radicó el reclamo.

5.6. Las Entidades Adherentes se comprometen a ejercer una supervisión constante del estado de los reclamos presentados a fin de asegurar una pronta respuesta.

CAPÍTULO VI: MONITOREO

6.1. Las Entidades Adherentes designarán un responsable de cumplimiento del Código que tendrá la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de sus preceptos (el "Responsable de Cumplimiento").

6.1.1. El Responsable de Cumplimiento tendrá por objetivo supervisar que su entidad cumpla con lo previsto en el presente Código y deberá reportar al órgano de administración de la Entidad Adherente.

6.1.2. La Entidad Adherente, a través de su Responsable de Cumplimiento, emitirá anualmente una declaración de cumplimiento de las prácticas bancarias establecidas en el presente Código (la "Declaración de Cumplimiento").

6.1.3. Las Entidades Adherentes comunicarán al Consejo de Autorregulación el nombre del Responsable de Cumplimiento y la forma de contactarlo.

6.2. El cumplimiento de las disposiciones del presente Código también será supervisado en forma externa por el Consejo de Autorregulación (el "Consejo de Autorregulación").

6.2.1. El domicilio del Consejo de Autorregulación será indistintamente el de cualquiera de las cuatro Asociaciones de Bancos (ABA – Asociación de Bancos de la Argentina; ABAPPRA – Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina; ABE – Asociación de la Banca Especializada y ADEBA – Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino), donde serán recibidas todas las notificaciones que se realicen. Dichos domicilios serán publicados en los locales de las Entidades Adherentes.

6.2.2. Al momento de su designación, los integrantes del Consejo de Autorregulación deberán dictar el Reglamento de Administración.

6.3. La Sección Tercera del Código cubre con detalle todo lo relativo al cumplimiento de los preceptos contenidos en él.

CAPÍTULO VII: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CLIENTES

7.1. En todo momento, aun cuando haya cesado la relación con el Cliente, las Entidades Adherentes tratarán su información personal con la mayor prudencia y confidencialidad, en los términos y con los alcances del secreto bancario establecido en la Ley de Entidades Financieras y conforme con la Ley de Protección de los Datos Personales.

7.2. La información confidencial sólo se dará a conocer a terceros si existe una obligación legal para la Entidad Adherente o si existiera una autorización o un pedido expreso y por escrito del Cliente. A estos efectos, los proveedores de la Entidad Adherente que tengan intervención en sus procesos, no se considerarán como terceros y estarán obligados a guardar reserva de las informaciones de que tomen conocimiento, cual si fueran la propia Entidad Adherente.

7.3. Cuando el contacto con el Cliente sea vía telefónica, las Entidades Adherentes especificarán si la conversación podría estar siendo grabada.

CAPÍTULO VIII: ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO

8.1. Se realizarán actualizaciones del Código con una frecuencia no mayor a los tres (3) años, efectuándose la primera en un plazo no mayor de un (1) año desde que el mismo sea puesto en vigencia. Serán propuestas por el Consejo de Autorregulación y requerirán la aprobación de todas las asociaciones de entidades financieras.

8.2. A los efectos de realizar las actualizaciones correspondientes el Consejo de Autorregulación tendrá en cuenta las sugerencias efectuadas por los Clientes, las Entidades Adherentes, las asociaciones de entidades financieras y las organizaciones no gubernamentales.

SECCIÓN SEGUNDA: PRODUCTOS

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

1. Solicitud y contratación de un producto

1.1. Términos y Condiciones del Contrato

1.1.1. Al ser solicitado un producto, la Entidad Adherente informará a los interesados todos los términos y condiciones relevantes, incluyendo:

1.1.1.1. Todos los costos del producto que se está contratando;

1.1.1.2. Las pautas de variabilidad de la tasa en el caso de que sea variable; y

1.1.1.3. El plazo estimado de aceptación o rechazo de la solicitud presentada.

1.1.2. En el caso de productos crediticios, aclarará que el cumplimiento de sus obligaciones con la entidad podrá ser informado, dentro de lo permitido por la normativa vigente, a cualquiera de las centrales de riesgo, públicas o privadas, que trabajan con Entidades Adherentes. Asimismo, la Entidad Adherente se compromete a informar a los Clientes -al momento de la solicitud de un crédito que tienen un derecho de acceso y conocimiento a la información crediticia que sobre ellos existe en la Central de Deudores del Sistema Financiero, explicándoles la forma de acceder. En caso de falsedad o error, el Cliente tiene el derecho de solicitar a la entidad generadora de la información la supresión, rectificación o actualización de los datos erróneos.

1.1.3. Todos los términos y condiciones del contrato serán acordados por cualquier medio legal vigente y establecerán sus derechos y responsabilidades en forma clara y precisa.

1.1.4. La Entidad Adherente se compromete a poner a disposición del Cliente, al momento de la contratación o tan pronto como sea posible, una copia del contrato celebrado entre las partes.

1.1.5. La Entidad Adherente al Código se asegurará que los contratos de los productos alcanzados por él, como así también sus términos y condiciones, cumplan con toda la normativa vigente que los afecte. Para los casos de contratos firmados con anterioridad, y en el caso de que alguna de sus cláusulas no cumpliera con la normativa vigente, la Entidad Adherente se compromete a no prevalerse de dicha cláusula.

1.2. Modificaciones al contrato

1.2.1. La Entidad Adherente se compromete a que, en los casos de contratos por tiempo indeterminado y siempre que estuviera previamente convenida, cualquier modificación del contrato que sea necesaria durante su vigencia y aplicación, será comunicada con sesenta (60) días de anticipación como mínimo.

1.2.2. El Cliente que no aceptare la modificación contractual tendrá la opción de rescindir el contrato sin costo adicional alguno. Dicha facultad, podrá ser ejercida dentro del plazo indicado en el punto anterior.

1.2.3. En el supuesto del punto anterior, las Entidades Adherentes harán sus mejores esfuerzos para ofrecer productos alternativos a los Clientes.

1.3. Compromiso de satisfacción

1.3.1. En caso que el Cliente no se encontrara satisfecho con la elección de su Cuenta Corriente, Caja de Ahorro o Tarjeta de Crédito, podrá rescindir el contrato dentro de los treinta (30) días corridos de su apertura u otorgamiento sin ningún cargo adicional por parte de la Entidad Adherente.

1.4. Garantía de los depósitos

1.4.1. Al momento de contratar una Cuenta Corriente, Caja de Ahorro o Plazo Fijo, la Entidad Adherente se compromete a informar al Cliente, el alcance de la cobertura brindada por el sistema de garantía de los depósitos.

2. Funcionamiento de los productos

2.1. Intereses, comisiones y cargos

2.1.1. La Entidad Adherente no aplicará intereses, comisiones ni cargos que no hayan sido previamente convenidos con el Cliente y siempre que correspondan a servicios realmente prestados o contratados.

2.1.2. Tampoco promocionarán los costos de los productos de forma tal que la información suministrada resulte engañosa o parcial para los Clientes.

2.1.3. En el caso de que la tasa de interés pactada sea variable, la Entidad Adherente se compromete a:

- Basar la variación de la tasa en índices objetivos, públicos y conocidos.

- Informar los cambios a sus Clientes, con claridad y en los medios habitualmente usados por el Cliente; y explicitar, en el proceso de venta y en la solicitud, las pautas de variación de la tasa. Así como también los toques mínimos y máximos de variación, si existieran.

2.1.4. Todos los intereses, comisiones y/o gastos, se detallarán claramente en el extracto de cuenta o liquidación que se practique.

2.1.5. Si la Entidad Adherente autoriza o permite al Cliente el sobrepaso de límites o plazos originalmente fijados o acordados, previamente deberá haberle comunicado los costos adicionales que tal situación puede generar.

2.1.6. La Entidad Adherente se compromete a no iniciar ninguna acción judicial sin haber efectuado una intimación previa.

2.2. Información al Cliente

2.2.1. La Entidad Adherente se compromete a informar al o a los titulares del producto, las reglas aplicables a las transacciones de dinero en efectivo.

2.2.2. La Entidad Adherente se compromete a brindar al Cliente una completa y oportuna información sobre los movimientos y el saldo de su producto.

2.2.3. La Entidad Adherente se compromete a incluir en el extracto de cuenta y toda otra comunicación escrita al Cliente, leyendas claras que le permitan comprender los conceptos que lo componen.

2.2.4. Al momento de contratar el producto, el Cliente será informado de la periodicidad con que recibirá los extractos o liquidaciones concernientes a dicho producto.

2.2.5. En el caso de los extractos o liquidaciones que contengan vencimiento, la Entidad Adherente se compromete a enviarlos al domicilio solicitado por el Cliente, con la suficiente antelación para que sean recibidos antes de la fecha de su vencimiento.

2.2.6. La Entidad Adherente se compromete a ofrecer a los Clientes un servicio de atención remota (telefónica y/o por Internet, si estuviera habilitado), donde podrán consultar los datos, las condiciones y los vencimientos de sus productos.

2.3. Uso seguro de las tarjetas magnéticas

2.3.1. La Entidad Adherente se compromete a instrumentar las medidas de seguridad tendientes a garantizar el secreto del PIN (número de identificación personal) que habilita el uso de la tarjeta de débito y crédito.

2.3.2. La Entidad Adherente se compromete a entregar a sus Clientes el correspondiente PIN de forma tal de resguardar la seguridad de éstos.

2.3.3. La Entidad Adherente informará a sus Clientes respecto de los sistemas existentes para permitirles elegir o cambiar su PIN.

2.3.4. A los efectos de asegurar el correcto empleo de cajeros automáticos, la Entidad Adherente proporcionará a sus Clientes toda la información que estime necesaria acerca de su uso y se compromete a entregar a los Clientes, juntamente con la tarjeta magnética un folleto conteniendo las recomendaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en el resguardo del plástico y la no divulgación del PIN.

2.3.5. La Entidad Adherente se compromete a informar a sus Clientes en detalle todos los cargos aplicables por el uso de los cajeros automáticos, aclarando las diferencias que existen en el uso de los propios cajeros de la entidad y los de otras entidades. Asimismo, en el extracto de la cuenta, la Entidad Adherente hará constar los cargos por el uso de los cajeros automáticos.

2.4. Servicio de débito automático

2.4.1. La Entidad Adherente informará al Cliente cómo funciona el servicio de débitos automáticos y cómo éste puede cancelar cualquiera de ellos cuando ya no los necesite.

2.4.2. La Entidad Adherente no debitará de la cuenta si el Cliente solicitara, con un día hábil de anticipación, la suspensión del débito automático correspondiente a servicios de terceros, a su exclusiva responsabilidad.

2.4.3. La Entidad Adherente revertirá dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas hábiles cualquier débito automático o directo efectuado en la cuenta en concepto de cobranzas a favor de terceros, si así se lo instruyera el Cliente dentro de los treinta (30) días de efectuado el débito, bajo exclusiva responsabilidad del Cliente, salvo en los casos en los que se oponga la Empresa Originante del débito y el importe de la reversión solicitada supere los \$ 750.

2.5. Seguros

2.5.1. La Entidad Adherente informará a los Clientes los cargos, gastos y demás características que deberán soportar por los Seguros que se contraten. La Entidad Adherente ofrecerá al Cliente la opción de elegir al menos entre dos (2) compañías de seguro.

3. Protección del producto

3.1. Al momento de la contratación, la Entidad Adherente se compromete a informar a sus Clientes los recaudos a tomar para una mejor protección de los productos que está adquiriendo.

3.2. En el caso de productos con co-titularidad u orden a nombre de más de una persona, la Entidad Adherente se compromete a controlar adecuadamente el uso de la firma conforme con la modalidad contratada por el Cliente.

3.3. Tras la comunicación del Cliente informando el extravío, hurto o robo de cualquier instrumento de acceso a su producto, la Entidad Adherente tomará de inmediato las medidas pertinentes para evitar consecuencias perjudiciales. A su vez, le informará sobre los trámites y presentaciones que deberá efectuar con motivo del extravío, hurto o robo.

3.4. En los casos en que el producto cuente con alguna cobertura o seguro para extravíos, hurto o robo, la Entidad Adherente se compromete a brindar la información correspondiente al Cliente sobre su funcionamiento.

4. Cancelación del Servicio

4.1. En los casos en que la Entidad Adherente decida cancelar el servicio y resolver el contrato conforme con lo previsto contractualmente o permitido por una disposición legal, no lo hará sin comunicarlo previamente al Cliente, con una anticipación no inferior a los diez (10) días, salvo que se hubiera convenido o legalmente correspondiera un plazo diferente.

4.2. En los casos en que la Entidad Adherente no pueda continuar la operatoria de un producto, realizará sus mejores esfuerzos para ofrecer a los Clientes, alternativas sucedáneas.

5. Incumplimiento del Pago

5.1. La Entidad Adherente se compromete a informar en forma diligente a los clientes cuando las deudas a su cargo por créditos otorgados no sean canceladas y a analizar los casos de incumplimientos de pago con buena predisposición, buscando alternativas de solución a la situación planteada.

CAPÍTULO II: CONSIDERACIONES ESPECIALES

1. Cuenta Corriente y Cheque

1.1. Servicio de cheques

1.1.1. La Entidad Adherente prestará el servicio de cheque asumiendo la responsabilidad que le corresponda por cualquier pago indebido.

1.1.2. El Cliente será informado, cuando así lo requiera, sobre el ciclo de clearing correspondiente a los valores que deposita o presenta al cobro, incluyendo el día en que los fondos estarán disponibles en la cuenta, para ser retirados u operar sobre ellos.

1.1.3. La Entidad Adherente se compromete a informar al cuentacorrentista los rechazos de cheques, sus causas, las consecuencias legales que ello origina, los cargos y comisiones que se aplicarán, los débitos por multas legales que se deben aplicar y su inclusión en la Central de Cheques Rechazados del BCRA.

1.1.4. Cuando la Entidad Adherente compruebe, en forma fehaciente e indubitable que por un error involuntario de su parte se ha originado una inhabilitación errónea o una indebida inclusión en la Central de Cheques Rechazados del BCRA, se compromete a remediar dicho error en el menor tiempo posible.

1.2. Servicio de sobregiro

1.2.1. La Entidad Adherente se compromete a informar al cliente los cambios en el límite de sobregiro autorizado. En el caso de una reducción, se lo comunicará con la debida anticipación teniendo en cuenta la fecha de vencimiento del acuerdo.

1.3. Débitos

1.3.1. La Entidad Adherente no debitará en la cuenta corriente bancaria operaciones que no se correspondan con las que tenga en curso el Cliente y no hayan sido previamente autorizadas por éste, pactadas contractualmente o impuestas por ley.

1.4. Inactividad de la cuenta corriente

1.4.1. En los casos de cuentas corrientes que se mantengan inactivas por más de seis (6) meses, registrando sólo débitos por intereses y comisiones, la Entidad Adherente comunicará tal situación al Cliente.

2.1. Depósito de efectivo y cheques

2.1.1. La Entidad Adherente se compromete a informar a sus titulares, las restricciones de carácter temporario o permanente para el depósito de cheques en la caja de ahorros.

2.2. Cierre de la Caja de Ahorros

2.2.1. En los casos que la Entidad Adherente decida cerrar la caja de ahorros y resolver el contrato, lo hará previa comunicación al Cliente, al menos con una anticipación de treinta (30) días, salvo plazo mayor pactado en el contrato. Transcurrido dicho período la Entidad Adherente podrá traspasar los saldos de la cuenta, si los hubiera, a una cuenta de saldos inmovilizados, informando al Cliente las comisiones que se cobrarán por tal motivo.

2.2.2. En los casos en que la cuenta muestre inactividad por un período mayor a 6 meses, la Entidad Adherente podrá proceder a su cierre, cumpliendo el procedimiento estipulado en el punto anterior.

2.2.3. En los casos en que la cuenta muestre saldo cero (0) por un período mayor a 6 meses, la Entidad Adherente podrá proceder a su cierre, notificándolo a través de un medio público de carácter general.

3. Depósitos a Plazo Fijo

3.1. Constitución del Plazo Fijo

3.1.1. La Entidad Adherente explicitará en forma bien clara si el contrato de plazo fijo es transferible por endoso o no. En el caso que sea posible la cancelación anticipada se le comunicará al Cliente oportunamente.

3.1.2. En el caso que el Cliente y la Entidad Adherente acuerden la constitución de un Plazo Fijo con cheques u otros instrumentos financieros tales como certificados de depósitos en otras entidades, la Entidad Adherente informará al cliente los plazos de efectiva acreditación y por ende, imposición de los fondos y el inicio del devengamiento de intereses.

3.2. Renovación automática

3.2.1. La Entidad Adherente informará, a pedido del Cliente, cómo funciona el servicio de renovación automática y cómo éste puede cancelarlo cuando lo requiera.

3.3. Plazo Fijo Vencido

3.3.1. En caso que el Cliente no se presente al cobro al vencimiento de la operación, dentro de los treinta (30) días posteriores al mismo, la Entidad Adherente le comunicará al domicilio registrado tal situación, mencionando la puesta a disposición de los fondos. De aplicarse cargos por la inmovilización de los fondos, tal hecho deberá ser notificado en la mencionada comunicación, efectuándose el correspondiente débito desde los treinta (30) días de su emisión.

4. Créditos en Cuotas

4.1. Obtención de un crédito en cuotas

4.1.1. La Entidad Adherente informará con precisión los requisitos, pasos y condiciones que demandará la obtención de un crédito.

4.1.2. En caso de requerir la apertura de una cuenta para el débito de las cuotas, la Entidad Adherente explicitará los costos asociados a dicha operatoria, si los hubiera y hará saber que se trata de una cuenta operativa, a todos los efectos.

4.1.3. La Entidad Adherente responderá todas las solicitudes, informando al cliente la decisión tomada respecto de ella en un plazo razonable.

4.1.4. La entidad, a pedido del cliente, deberá reintegrar la documentación presentada al solicitar el crédito.

4.2. Sistemas de amortización

4.2.1. La Entidad Adherente informará al cliente sobre los distintos sistemas de amortización del capital disponibles, explicando en lenguaje sencillo las diferencias entre ellos para facilitar su elección por parte del cliente.

4.3. Cancelación del crédito

4.3.1. En los casos en que la Entidad Adherente permita la pre cancelación parcial y total de los créditos explicitará claramente en los términos y condiciones de la solicitud, los costos y los requisitos mínimos que se aplicarán en el momento que se produzca.

4.3.2. La Entidad Adherente aplicará siempre las pre-cancelaciones a reducir el saldo de deuda al momento de recibir el pago. Por lo tanto, en el caso de las pre-cancelaciones parciales, recalculará el crédito, de acuerdo con lo pactado, reduciendo el importe de las cuotas restantes o la cantidad de cuotas remanentes.

4.3.3. Una vez producido el pago de todas las sumas adeudadas por el Cliente deudor del crédito, la Entidad Adherente emitirá, a requerimiento del Cliente, el correspondiente certificado de liquidación final y realizará los trámites que le correspondan a la entidad para efectuar la liberación de las garantías otorgadas. Se procederá a la devolución del pagaré, la cancelación de la hipoteca ante escribano público o a la devolución de la prenda para su gestión por parte del Cliente, según se trate de un préstamo personal, un préstamo con garantía hipotecaria o un préstamo con garantía prendaria, respectivamente.

5. Tarjeta de Crédito

5.1. Activación de la cuenta

5.1.1. La Entidad Adherente se compromete a poner en ejecución el contrato sólo después de contar con la firma del Cliente en el instrumento donde fue plasmado y que las tarjetas hayan sido recibidas por él y de conformidad.

5.1.2. La Entidad Adherente se compromete a adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el envío de las tarjetas plásticas al Cliente.

5.1.3. Si la tarjeta de crédito hubiese sido vendida con bonificación de alguna de sus comisiones, el Cliente será notificado, con sesenta (60) días de anticipación, de cualquier cambio de la mencionada situación. Al momento de la contratación, la Entidad Adherente informará al Cliente las bonificaciones de carácter temporario y su alcance.

5.2. Servicio de compra y financiación

5.2.1. Cualquier cambio sustancial que pudiera ocurrir en la prestación ofrecida, conocida y recibida por el Cliente, deberá ser comunicado por la Entidad Adherente con anticipación y, si correspondiera y fuera posible, le brindará alternativas.

5.2.2. La Entidad Adherente comunicará al Cliente, adecuadamente, los distintos límites de compra al contado, compra en cuotas, financiación, intereses vigentes, etc. y la forma en que ellos operan, al momento de suscribir el contrato.

5.2.3. La Entidad Adherente se compromete a resolver las impugnaciones al resumen que presente el Cliente, en el menor plazo posible y dentro de los plazos que estipule la Ley.

5.2.4. Si la Entidad Adherente recibe de su Cliente una denuncia por un "cargo o consumo desconocido", deberá, en general, acreditar en la cuenta, el importe del mencionado cargo mientras dure la investigación y se determine su origen. Sólo en los casos en los que la entidad verifique que se trata de un Cliente con escasa antigüedad, comportamiento crediticio irregular o que acumula reiteradas denuncias de este tipo, podrá demorar la acreditación del importe hasta una vez finalizada la investigación.

5.2.5. La Entidad Adherente se compromete a mantener la operatoria normal con el Cliente que haya observado el resumen mientras el Cliente efectúe el pago mínimo pactado por los rubros no cuestionados de la liquidación.

5.3. Servicio de débito del resumen en cuenta

5.3.1. Si la Entidad Adherente brinda a su Cliente la posibilidad de debitar de una cuenta corriente o de caja de ahorros, en forma automática, el saldo del resumen de cuenta de la tarjeta, el mencionado servicio deberá:

- a. Permitir al Cliente elegir el débito del pago mínimo o el total;
- b. Permitir al Cliente cambiar su elección las veces que desee;
- c. Efectuar el débito automático el día del vencimiento del resumen.

6. Transferencias bancarias

6.1. Condiciones generales

6.1.1. Las Entidades Adherentes pondrán a disposición de sus Clientes, información clara y precisa sobre cómo proceder para efectuar una transferencia electrónica en sus distintas modalidades: entre cuentas del mismo titular en la misma entidad, entre cuentas de distintos titulares en la misma entidad y entre cuentas de distintas entidades, sea del mismo o de diferentes titulares.

6.1.2. En cada caso informarán los datos necesarios para efectuar una transferencia, los costos de cada una, los lugares o canales por donde se puede ordenar una transferencia, los montos máximos por operación, por día o por mes si los hubiera y los plazos de acreditación y débito.

SECCIÓN TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO

CAPÍTULO I: IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL INTERNO

1. De la Entidad Adherente

1.1. Responsable de Cumplimiento

1.1.1. Las Entidades Adherentes implementarán y pondrán en ejecución las prácticas establecidas en el presente Código. Para ello designarán un Responsable de Cumplimiento que reportará directamente al órgano de administración de la Entidad Adherente, y tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar que su entidad cumpla con lo previsto en el presente Código.
- Reportar al órgano de administración de la Entidad Adherente los resultados de los controles establecidos que permitan realizar un detallado seguimiento del nivel de cumplimiento del Código.
- Solicitar a las áreas que corresponda, cuando sean detectadas deficiencias en el cumplimiento de alguna práctica, la implementación de los Planes de Acción Correctiva y/o de los Planes de Adecuación correspondientes.
- Supervisar la implementación de los Planes de Acción Correctiva y de los Planes de Adecuación.
- Emitir anualmente la Declaración de Cumplimiento de su entidad.

1.1.2. La entidad financiera comunicará al Consejo de Autorregulación el nombre del Responsable de Cumplimiento.

1.2. Reporte de cumplimiento

1.2.1. Anualmente, cada entidad financiera emitirá, a través de su Responsable de Cumplimiento, la Declaración de Cumplimiento de las prácticas bancarias establecidas en el presente Código. Ella será remitida en copia firmada al Consejo de Autorregulación, quien dejará constancia de su recepción en la página de Internet del Código de Prácticas Bancarias.

1.3. Planes de Acción Correctiva

1.3.1. La Entidad Adherente se compromete a encarar planes de acción correctiva (en adelante "Planes de Acción Correctiva") cuando internamente sean detectadas deficiencias en la implementación de las Prácticas.

1.3.2. Los Planes de Acción Correctiva deberán aprobarse por el Responsable de Cumplimiento y deberán contener la descripción de la práctica, o prácticas bancarias que no se están ejecutando conforme con lo establecido por este Código y la fecha estimada de implementación para la cual se compromete a tener subsanadas las deficiencias detectadas.

1.3.3. Los Planes de Acción Correctiva serán comunicados al órgano de administración de la Entidad Adherente, dentro de los treinta (30) días siguientes al momento en que la Entidad Adherente haya finalizado el proceso interno de desarrollo y aprobación por parte del Responsable de Cumplimiento.

CAPÍTULO II: ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO

1. Consejo de Autorregulación

1.1. Integración

1.1.1. El cumplimiento de las disposiciones del presente Código será supervisado en forma externa por el Consejo de Autorregulación, integrado por personas con experiencia suficiente en la materia.

1.1.2. Los integrantes del Consejo de Autorregulación serán designados por las asociaciones de entidades financieras, a razón de uno por cada asociación y conforme con lo previsto en el Reglamento de Administración. El número mínimo de integrantes del Consejo de Autorregulación no podrá ser inferior a cuatro (4) integrantes.

1.1.3. Los integrantes no deberán estar en relación de dependencia con ninguna de las Entidades Adherentes.

1.2. Responsabilidad y funciones

1.2.1. Serán las principales responsabilidades y funciones del Consejo de Autorregulación las siguientes:

- Ser el intérprete y promotor del Código;
- Llevar el registro de las adhesiones, bajas y cancelaciones al Código;
- Tomar medidas disciplinarias cuando haya incumplimientos y solicitar la implementación de los respectivos Planes de Adecuación que considere apropiados;
- Proponer modificaciones al Código; y
- Asesorar a las asociaciones de entidades financieras y a sus miembros sobre las prácticas bancarias incluidas en el Código.

1.3. Mecanismos de control

1.3.1. A los efectos de tomar conocimiento acerca del grado de cumplimiento por parte de las Entidades Adherentes y actuar en consecuencia, el Consejo de Autorregulación se nutrirá de la siguiente información:

- Las Declaraciones de Cumplimiento emitidas por las Entidades Adherentes;
- Notificaciones "ad hoc" de las Entidades Adherentes;
- Información enviada por los organismos reguladores competentes;
- Información enviada por organizaciones no gubernamentales (ONG); y
- Denuncias de violación del Código realizadas por

Clientes de las Entidades Adherentes.

1.3.2. El Consejo de Autorregulación desarrollará y administrará un sitio de Internet dedicado a recibir denuncias de violación del Código de parte de los Clientes de las Entidades Adherentes. El propósito de este canal de comunicación no será la resolución del reclamo sino su utilización para que el Consejo de Autorregulación ejerza efectivamente la supervisión del cumplimiento del Código. Para que una denuncia de violación del Código sea efectivamente considerada por el Consejo de Autorregulación, el Cliente afectado deberá haber efectuado previamente el reclamo a la Entidad Adherente involucrada y ésta no haber subsanado la mencionada violación en los plazos estipulados para la resolución de reclamos.

1.3.3. Las denuncias ante el Consejo de Autorregulación, sólo podrán ser realizadas dentro del año siguiente a la fecha del reclamo en la entidad correspondiente.

1.4. Facultades de Monitoreo

1.4.1. El Consejo de Autorregulación podrá solicitar información y/o efectuar los controles que considere adecuados para la supervisión de las Entidades Adherentes, ya sea para comprobar el grado general de cumplimiento del Código, o para casos específicos originados en algún informe o denuncia referidas a alguna práctica bancaria en particular.

1.5. Incumplimientos

1.5.1. Constituye un incumplimiento cualquier conducta que infrinja una obligación regulada por el Código.

1.5.2. No constituyen incumplimientos y por ende no serán materia de tratamiento por el Consejo de Autorregulación:

1.5.2.1. Las cuestiones que se hallen en trámite en sede judicial, arbitral u otro ámbito administrativo.

1.5.2.2. Los reclamos que no pertenezcan ni provengan de la operatividad bancaria en relación con los clientes, tales como proveedores, empleados, directivos y accionistas.

1.5.2.3. Los reclamos que persigan indemnizaciones por lucro cesante, daños morales o generados por responsabilidad extra contractual.

1.5.2.4. Las cuestiones relacionadas con el otorgamiento de un crédito de cualquier naturaleza y cualquier otra operación que constituya una contratación bancaria, sujeta a la discrecionalidad que los bancos tienen para convenir con sus clientes.

1.6. Régimen de sanciones

1.6.1. El Consejo de Autorregulación administrará las sanciones disciplinarias ajustándose a lo establecido en el “Reglamento de Administración”, al cual se adhieren las Entidades Adherentes en el mismo acto de adhesión a este Código.

1.6.2. El Consejo de Autorregulación tomará conocimiento de los incumplimientos por los medios establecidos anteriormente en ese Capítulo y solicitará a la Entidad Adherente involucrada, el descargo correspondiente. A partir de ello, si correspondiera, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Administración, sancionará a la Entidad Adherente, emitiendo desde una recomendación o la solicitud de implementación de planes de adecuación (en adelante, los “Planes de Adecuación”) a la normativa del Código, y hasta la cancelación de la adhesión para casos graves y reincidentes.

1.7. Notificaciones

1.7.1. El Consejo de Autorregulación, una vez finalizado el procedimiento, notificará la resolución adoptada al denunciante, a la entidad adherente y a la asociación o asociaciones de las que la entidad adherente sea miembro.

1.7.2. Las decisiones del Consejo de Autorregulación no pueden ser apeladas en tanto, por sus propias características, no se halla prevista una instancia superior.

1.8. De forma.

ANEXO II

PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES – Ley 25.326

Disposiciones Generales. Principios generales relativos a la protección de datos. Derechos de los titulares de datos. Usuarios y responsables de archivos, registros y bancos de datos. Control. Sanciones. Acción de protección de los datos personales.

Sancionada: Octubre 4 de 2000. - Promulgada Parcialmente: Octubre 30 de 2000.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: Ley de Protección de los Datos Personales

Capítulo I

Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1° — (Objeto). La presente ley tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional.

Las disposiciones de la presente ley también serán aplicables, en cuanto resulte pertinente, a los datos relativos a personas de existencia ideal.

En ningún caso se podrán afectar la base de datos ni las fuentes de información periodísticas.

ARTÍCULO 2° — (Definiciones). A los fines de la presente ley se entiende por:

— Datos personales: Información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables.

— Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual.

— Archivo, registro, base o banco de datos: Indistintamente, designan al conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso.

— Tratamiento de datos: Operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenación, almacenamiento, modificación, relacionamiento, evaluación, bloqueo, destrucción, y en general el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias.

— Responsable de archivo, registro, base o banco de datos: Persona física o de existencia ideal pública o privada, que es titular de un archivo, registro, base o banco de datos.

— Datos informatizados: Los datos personales sometidos al tratamiento o procesamiento electrónico o automatizado.

— Titular de los datos: Toda persona física o persona de existencia ideal con domicilio legal o delegaciones o sucursales en el país, cuyos datos sean objeto del tratamiento al que se refiere la presente ley.

— Usuario de datos: Toda persona, pública o privada que realice a su arbitrio el tratamiento de datos, ya sea en archivos, registros o bancos de datos propios o a través de conexión con los mismos.

— Disociación de datos: Todo tratamiento de datos personales de manera que la información obtenida no pueda asociarse a persona determinada o determinable.

Capítulo II

Principios generales relativos a la protección de datos.

ARTÍCULO 3° — (Archivos de datos – Licitud). La formación de archivos de datos será lícita cuando se encuentren debidamente inscriptos, observando en su operación los principios que establecen la presente ley y las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia.

Los archivos de datos no pueden tener finalidades contrarias a las leyes o a la moral pública.

ARTÍCULO 4° — (Calidad de los datos). 1. Los datos personales que se recojan a los efectos de su tratamiento deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y no excesivos en relación al ámbito y finalidad para los que se hubieren obtenido.

2. La recolección de datos no puede hacerse por medios desleales, fraudulentos o en forma contraria a las disposiciones de la presente ley.

3. Los datos objeto de tratamiento no pueden ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.

4. Los datos deben ser exactos y actualizarse en el caso de que ello fuere necesario.

5. Los datos total o parcialmente inexactos, o que sean incompletos, deben ser suprimidos y sustituidos, o en su caso completados, por el responsable del archivo o base de datos cuando se tenga conocimiento de la inexactitud o carácter incompleto de la información de que se trate, sin perjuicio de los derechos del titular establecidos en el artículo 16 de la presente ley.

6. Los datos deben ser almacenados de modo que permitan el ejercicio del derecho de acceso de su titular.

7. Los datos deben ser destruidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubiesen sido recolectados.

ARTÍCULO 5° — (Consentimiento). 1. El tratamiento de datos personales es ilícito cuando el titular no hubiere prestado su consentimiento libre, expreso e informado, el que deberá constar por escrito, o por otro medio que permita se le equipare, de acuerdo a las circunstancias.

El referido consentimiento prestado con otras declaraciones, deberá figurar en forma expresa y destacada, previa notificación al requerido de datos, de la información descrita en el artículo 6° de la presente ley.

2. No será necesario el consentimiento cuando:

a) Los datos se obtengan de fuentes de acceso público irrestricto;

b) Se recaben para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal;

c) Se trate de listados cuyos datos se limiten a nombre, documento nacional de identidad, identificación tributaria o previsional, ocupación, fecha de nacimiento y domicilio;

d) Deriven de una relación contractual, científica o profesional del titular de los datos, y resulten necesarios para su desarrollo o cumplimiento;

e) Se trate de las operaciones que realicen las entidades financieras y de las informaciones que reciban de sus clientes conforme las disposiciones del artículo 39 de la Ley 21.526.

ARTÍCULO 6° — (Información). Cuando se recaben datos personales se deberá informar previamente a sus titulares en forma expresa y clara:

a) La finalidad para la que serán tratados y quiénes pueden ser sus destinatarios o clase de destinatarios;

b) La existencia del archivo, registro, banco de datos, electrónico o de cualquier otro tipo, de que se trate y la identidad y domicilio de su responsable;

c) El carácter obligatorio o facultativo de las respuestas al cuestionario que se le proponga, en especial en cuanto a los datos referidos en el artículo siguiente;

d) Las consecuencias de proporcionar los datos, de la negativa a hacerlo o de la inexactitud de los mismos;

e) La posibilidad del interesado de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos.

ARTÍCULO 7° — (Categoría de datos).1. Ninguna persona puede ser obligada a proporcionar datos sensibles.

2. Los datos sensibles sólo pueden ser recolectados y objeto de tratamiento cuando medien razones de interés general autorizadas por ley. También podrán ser tratados con finalidades estadísticas o científicas cuando no puedan ser identificados sus titulares.

3. Queda prohibida la formación de archivos, bancos o registros que almacenen información que directa o indirectamente revele datos sensibles. Sin perjuicio de ello, la Iglesia Católica, las asociaciones religiosas y las organizaciones políticas y sindicales podrán llevar un registro de sus miembros.

4. Los datos relativos a antecedentes penales o contravencionales sólo pueden ser objeto de tratamiento por parte de las autoridades públicas competentes, en el marco de las leyes y reglamentaciones respectivas.

ARTÍCULO 8° — (Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acuden a los mismos o que estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto profesional.

ARTÍCULO 9° — (Seguridad de los datos).1. El responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

2. Queda prohibido registrar datos personales en archivos, registros o bancos que no reúnan condiciones técnicas de integridad y seguridad.

ARTÍCULO 10. — (Deber de confidencialidad).1. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos.

2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.

ARTÍCULO 11. — (Cesión).1. Los datos personales objeto de tratamiento sólo pueden ser cedidos para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo del cedente y del cesionario y con el previo consentimiento del titular de los datos, al que se le debe informar sobre la finalidad de la cesión e identificar al cesionario o los elementos que permitan hacerlo.

2. El consentimiento para la cesión es revocable.

3. El consentimiento no es exigido cuando:

a) Así lo disponga una ley;

b) En los supuestos previstos en el artículo 5° inciso 2°;

c) Se realice entre dependencias de los órganos del Estado en forma directa, en la medida del cumplimiento de sus respectivas competencias;

d) Se trate de datos personales relativos a la salud, y sea necesario por razones de salud pública, de emergencia o para la realización de estudios epidemiológicos, en tanto se preserve la identidad de los titulares de los datos mediante mecanismos de disociación adecuados;

e) Se hubiera aplicado un procedimiento de disociación de la información, de modo que los titulares de los datos sean inidentificables.

4. El cesionario quedará sujeto a las mismas obligaciones legales y reglamentarias del cedente y éste responderá solidaria y conjuntamente por la observancia de las mismas ante el organismo de control y el titular de los datos de que se trate.

ARTÍCULO 12. — (Transferencia internacional).1. Es prohibida la transferencia de datos personales de cualquier tipo con países u organismos internacionales o supranacionales, que no proporcionen niveles de protección adecuados.

2. La prohibición no regirá en los siguientes supuestos:

a) Colaboración judicial internacional;

b) Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el tratamiento del afectado, o una investigación epidemiológica, en tanto se realice en los términos del inciso e) del artículo anterior;

c) Transferencias bancarias o bursátiles, en lo relativo a las transacciones respectivas y conforme la legislación que les resulte aplicable;

d) Cuando la transferencia se hubiera acordado en el marco de tratados internacionales en los cuales la República Argentina sea parte;

e) Cuando la transferencia tenga por objeto la cooperación internacional entre organismos de inteligencia para la lucha contra el crimen organizado, el terrorismo y el narcotráfico.

Capítulo III

Derechos de los titulares de datos.

ARTÍCULO 13. — (Derecho de Información). Toda persona puede solicitar información al organismo de control relativo a la existencia de archivos, registros, bases o bancos de datos personales, sus finalidades y la identidad de sus responsables.

El registro que se lleve al efecto será de consulta pública y gratuita.

ARTÍCULO 14. — (Derecho de acceso). 1. El titular de los datos, previa acreditación de su identidad, tiene derecho a solicitar y obtener información de sus datos personales incluidos en los bancos de datos públicos, o privados destinados a proveer informes.

2. El responsable o usuario debe proporcionar la información solicitada dentro de los diez días corridos de haber sido intimado fehacientemente.

Vencido el plazo sin que se satisfaga el pedido, o si evacuado el informe, éste se estimara insuficiente, quedará expedita la acción de protección de los datos personales o de hábeas data prevista en esta ley.

3. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto.

4. El ejercicio del derecho al cual se refiere este artículo en el caso de datos de personas fallecidas le corresponderá a sus sucesores universales.

ARTÍCULO 15. — (Contenido de la información). 1. La información debe ser suministrada en forma clara, exenta de codificaciones y en su caso acompañada de una explicación, en lenguaje accesible al conocimiento medio de la población, de los términos que se utilicen.

2. La información debe ser amplia y versar sobre la totalidad del registro perteneciente al titular, aun cuando el requerimiento sólo comprenda un aspecto de los datos personales. En ningún caso el informe podrá revelar datos pertenecientes a terceros, aun cuando se vinculen con el interesado.

3. La información, a opción del titular, podrá suministrarse por escrito, por medios electrónicos, telefónicos, de imagen, u otro idóneo a tal fin.

ARTÍCULO 16. — (Derecho de rectificación, actualización o supresión). 1. Toda persona tiene derecho a que sean rectificadas, actualizadas y, cuando corresponda, suprimidos o sometidos a confidencialidad los datos personales de los que sea titular, que estén incluidos en un banco de datos.

2. El responsable o usuario del banco de datos, debe proceder a la rectificación, supresión o actualización de los datos personales del afectado, realizando las operaciones necesarias a tal fin en el plazo máximo de cinco días hábiles de recibido el reclamo del titular de los datos o advertido el error o falsedad.

3. El incumplimiento de esta obligación dentro del término acordado en el inciso precedente, habilitará al interesado a promover sin más la acción de protección de los datos personales o de hábeas data prevista en la presente ley.

4. En el supuesto de cesión, o transferencia de datos, el responsable o usuario del banco de datos debe notificar la rectificación o supresión al cesionario dentro del quinto día hábil de efectuado el tratamiento del dato.

5. La supresión no procede cuando pudiese causar perjuicios a derechos o intereses legítimos de terceros, o cuando existiera una obligación legal de conservar los datos.

6. Durante el proceso de verificación y rectificación del error o falsedad de la información que se trate, el responsable o usuario del banco de datos deberá o bien bloquear el archivo, o consignar al proveer información relativa al mismo la circunstancia de que se encuentra sometida a revisión.

7. Los datos personales deben ser conservados durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o en su caso, en las contractuales entre el responsable o usuario del banco de datos y el titular de los datos.

ARTÍCULO 17. — (Excepciones).1. Los responsables o usuarios de bancos de datos públicos pueden, mediante decisión fundada, denegar el acceso, rectificación o la supresión en función de la protección de la defensa de la Nación, del orden y la seguridad públicos, o de la protección de los derechos e intereses de terceros.

2. La información sobre datos personales también puede ser denegada por los responsables o usuarios de bancos de datos públicos, cuando de tal modo se pudieran obstaculizar actuaciones judiciales o administrativas en curso vinculadas a la investigación sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias o previsionales, el desarrollo de funciones de control de la salud y del medio ambiente, la investigación de delitos penales y la verificación de infracciones administrativas. La resolución que así lo disponga debe ser fundada y notificada al afectado.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, se deberá brindar acceso a los registros en cuestión en la oportunidad en que el afectado tenga que ejercer su derecho de defensa.

ARTÍCULO 18. — (Comisiones legislativas).Las Comisiones de Defensa Nacional y la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organos y Actividades de Seguridad Interior e Inteligencia del Congreso de la Nación y la Comisión de Seguridad Interior de la Cámara de Diputados de la Nación, o las que las sustituyan, tendrán acceso a los archivos o bancos de datos referidos en el artículo 23 inciso 2 por razones fundadas y en aquellos aspectos que constituyan materia de competencia de tales Comisiones.

ARTÍCULO 19. — (Gratuidad).La rectificación, actualización o supresión de datos personales inexactos o incompletos que obren en registros públicos o privados se efectuará sin cargo alguno para el interesado.

ARTÍCULO 20. — (Impugnación de valoraciones personales).1. Las decisiones judiciales o los actos administrativos que impliquen apreciación o valoración de conductas humanas, no podrán tener como único fundamento el resultado del tratamiento informatizado de datos personales que suministren una definición del perfil o personalidad del interesado.

2. Los actos que resulten contrarios a la disposición precedente serán insanablemente nulos.

Capítulo IV

Usuarios y responsables de archivos, registros y bancos de datos

ARTÍCULO 21. — (Registro de archivos de datos. Inscripción).1. Todo archivo, registro, base o banco de datos público, y privado destinado a proporcionar informes debe inscribirse en el Registro que al efecto habilite el organismo de control.

2. El registro de archivos de datos debe comprender como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y domicilio del responsable;
- b) Características y finalidad del archivo;
- c) Naturaleza de los datos personales contenidos en cada archivo;
- d) Forma de recolección y actualización de datos;
- e) Destino de los datos y personas físicas o de existencia ideal a las que pueden ser transmitidos;
- f) Modo de interrelacionar la información registrada;
- g) Medios utilizados para garantizar la seguridad de los datos, debiendo detallar la categoría de personas con acceso al tratamiento de la información;
- h) Tiempo de conservación de los datos;
- i) Forma y condiciones en que las personas pueden acceder a los datos referidos a ellas y los procedimientos a realizar para la rectificación o actualización de los datos.

3) Ningún usuario de datos podrá poseer datos personales de naturaleza distinta a los declarados en el registro.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a las sanciones administrativas previstas en el capítulo VI de la presente ley.

ARTÍCULO 22. — (Archivos, registros o bancos de datos públicos).1. Las normas sobre creación, modificación o supresión de archivos, registros o bancos de datos pertenecientes a organismos públicos deben hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial de la Nación o diario oficial.

2. Las disposiciones respectivas, deben indicar:

- a) Características y finalidad del archivo;
- b) Personas respecto de las cuales se pretenda obtener datos y el carácter facultativo u obligatorio de su suministro por parte de aquéllas;
- c) Procedimiento de obtención y actualización de los datos;
- d) Estructura básica del archivo, informatizado o no, y la descripción de la naturaleza de los datos personales que contendrán;
- e) Las cesiones, transferencias o interconexiones previstas;
- f) Órganos responsables del archivo, precisando dependencia jerárquica en su caso;
- g) Las oficinas ante las que se pudiesen efectuar las reclamaciones en ejercicio de los derechos de acceso, rectificación o supresión.

3. En las disposiciones que se dicten para la supresión de los registros informatizados se establecerá el destino de los mismos o las medidas que se adopten para su destrucción.

ARTÍCULO 23. — (Supuestos especiales).1. Quedarán sujetos al régimen de la presente ley, los datos personales que por haberse almacenado para fines administrativos, deban ser objeto de registro permanente en los bancos de datos de las fuerzas armadas, fuerzas de seguridad, organismos policiales o de inteligencia; y aquellos sobre antecedentes personales que proporcionen dichos bancos de datos a las autoridades administrativas o judiciales que los requieran en virtud de disposiciones legales.

2. El tratamiento de datos personales con fines de defensa nacional o seguridad pública por parte de las fuerzas armadas, fuerzas de seguridad, organismos policiales o inteligencia, sin consentimiento de los afectados, queda limitado a aquellos supuestos y categoría de datos que resulten necesarios para el estricto cumplimiento de las misiones legalmente asignadas a aquéllos para la defensa nacional, la seguridad pública o para la represión de los delitos. Los archivos, en tales casos, deberán ser específicos y establecidos al efecto, debiendo clasificarse por categorías, en función de su grado de fiabilidad.

3. Los datos personales registrados con fines policiales se cancelarán cuando no sean necesarios para las averiguaciones que motivaron su almacenamiento.

ARTÍCULO 24. — (Archivos, registros o bancos de datos privados). Los particulares que formen archivos, registros o bancos de datos que no sean para un uso exclusivamente personal deberán registrarse conforme lo previsto en el artículo 21.

ARTÍCULO 25. — (Prestación de servicios informatizados de datos personales).1. Cuando por cuenta de terceros se presten servicios de tratamiento de datos personales, éstos no podrán aplicarse o utilizarse con un fin distinto al que figure en el contrato de servicios, ni cederlos a otras personas, ni aun para su conservación.

2. Una vez cumplida la prestación contractual los datos personales tratados deberán ser destruidos, salvo que medie autorización expresa de aquel por cuenta de quien se presten tales servicios cuando razonablemente se presuma la posibilidad de ulteriores encargos, en cuyo caso se podrá almacenar con las debidas condiciones de seguridad por un período de hasta dos años.

ARTÍCULO 26. — (Prestación de servicios de información crediticia).1. En la prestación de servicios de información crediticia sólo pueden tratarse datos personales de carácter patrimonial relativos a la solvencia económica y al crédito, obtenidos de fuentes accesibles al público o procedentes de informaciones facilitadas por el interesado o con su consentimiento.

2. Pueden tratarse igualmente datos personales relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones de contenido patrimonial, facilitados por el acreedor o por quien actúe por su cuenta o interés.

3. A solicitud del titular de los datos, el responsable o usuario del banco de datos, le comunicará las informaciones, evaluaciones y apreciaciones que sobre el mismo hayan sido comunicadas durante los últimos seis meses y el nombre y domicilio del cesionario en el supuesto de tratarse de datos obtenidos por cesión.

4. Sólo se podrán archivar, registrar o ceder los datos personales que sean significativos para evaluar la solvencia económico-financiera de los afectados durante los últimos cinco años. Dicho plazo se reducirá a dos años cuando el deudor cancele o de otro modo extinga la obligación, debiéndose hacer constar dicho hecho.

5. La prestación de servicios de información crediticia no requerirá el previo consentimiento del titular de los datos a los efectos de su cesión, ni la ulterior comunicación de ésta, cuando estén relacionados con el giro de las actividades comerciales o crediticias de los cesionarios.

ARTÍCULO 27. — (Archivos, registros o bancos de datos con fines de publicidad).1. En la recopilación de domicilios, reparto de documentos, publicidad o venta directa y otras actividades análogas, se podrán tratar datos que sean aptos para establecer perfiles determinados con fines promocionales, comerciales o publicitarios; o permitan establecer hábitos de consumo, cuando éstos figuren en documentos accesibles al público o hayan sido facilitados por los propios titulares u obtenidos con su consentimiento.

2. En los supuestos contemplados en el presente artículo, el titular de los datos podrá ejercer el derecho de acceso sin cargo alguno.

3. El titular podrá en cualquier momento solicitar el retiro o bloqueo de su nombre de los bancos de datos a los que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 28. — (Archivos, registros o bancos de datos relativos a encuestas).1. Las normas de la presente ley no se aplicarán a las encuestas de opinión, mediciones y estadísticas relevadas conforme a Ley 17.622, trabajos de prospección de mercados, investigaciones científicas o médicas y actividades análogas, en la medida que los datos recogidos no puedan atribuirse a una persona determinada o determinable.

2. Si en el proceso de recolección de datos no resultara posible mantener el anonimato, se deberá utilizar una técnica de disociación, de modo que no permita identificar a persona alguna.

Capítulo V

Control

ARTÍCULO 29. — (Órgano de Control).1. El órgano de control deberá realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones de la presente ley. A tales efectos tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Asistir y asesorar a las personas que lo requieran acerca de los alcances de la presente y de los medios legales de que disponen para la defensa de los derechos que ésta garantiza;

b) Dictar las normas y reglamentaciones que se deben observar en el desarrollo de las actividades comprendidas por esta ley;

c) Realizar un censo de archivos, registros o bancos de datos alcanzados por la ley y mantener el registro permanente de los mismos;

d) Controlar la observancia de las normas sobre integridad y seguridad de datos por parte de los archivos, registros o bancos de datos. A tal efecto podrá solicitar autorización judicial para acceder a locales, equipos, o programas de tratamiento de datos a fin de verificar infracciones al cumplimiento de la presente ley;

e) Solicitar información a las entidades públicas y privadas, las que deberán proporcionar los antecedentes, documentos, programas u otros elementos relativos al tratamiento de los datos personales que se le requieran. En estos casos, la autoridad deberá garantizar la seguridad y confidencialidad de la información y elementos suministrados;

f) Imponer las sanciones administrativas que en su caso correspondan por violación a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia;

g) Constituirse en querellante en las acciones penales que se promovieran por violaciones a la presente ley;

h) Controlar el cumplimiento de los requisitos y garantías que deben reunir los archivos o bancos de datos privados destinados a suministrar informes, para obtener la correspondiente inscripción en el Registro creado por esta ley.

2. (Punto vetado por art. 1° del Decreto N° 995/2000 B.O. 2/11/2000)

3. (Punto vetado por art. 1° del Decreto N° 995/2000 B.O. 2/11/2000)

El Director tendrá dedicación exclusiva en su función, encontrándose alcanzado por las incompatibilidades fijadas por ley para los funcionarios públicos y podrá ser removido por el Poder Ejecutivo por mal desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 30. — (Códigos de conducta).1. Las asociaciones o entidades representativas de responsables o usuarios de bancos de datos de titularidad privada podrán elaborar códigos de conducta de práctica profesional, que establezcan normas para el tratamiento de datos personales que tiendan a asegurar y mejorar las condiciones de operación de los sistemas de información en función de los principios establecidos en la presente ley.

2. Dichos códigos deberán ser inscriptos en el registro que al efecto lleve el organismo de control, quien podrá denegar la inscripción cuando considere que no se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Capítulo VI

Sanciones

ARTÍCULO 31. — (Sanciones administrativas).1. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan en los casos de responsables o usuarios de bancos de datos públicos; de la responsabilidad por daños y perjuicios derivados de la inobservancia de la presente ley, y de las sanciones penales que correspondan, el organismo de control podrá aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión, multa de mil pesos (\$ 1.000.-) a cien mil pesos (\$ 100.000.-), clausura o cancelación del archivo, registro o banco de datos.

2. La reglamentación determinará las condiciones y procedimientos para la aplicación de las sanciones previstas, las que deberán graduarse en relación a la gravedad y extensión de la violación y de los perjuicios derivados de la infracción, garantizando el principio del debido proceso.

ARTÍCULO 32. — (Sanciones penales).1. Incorporase como artículo 117 bis del Código Penal, el siguiente:

"1°. Será reprimido con la pena de prisión de un mes a dos años el que insertara o hiciera insertar a sabiendas datos falsos en un archivo de datos personales.

2°. La pena será de seis meses a tres años, al que proporcionara a un tercero a sabiendas información falsa contenida en un archivo de datos personales.

3°. La escala penal se aumentará en la mitad del mínimo y del máximo, cuando del hecho se derive perjuicio a alguna persona.

4°. Cuando el autor o responsable del ilícito sea funcionario público en ejercicio de sus funciones, se le aplicará la accesoria de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos por el doble del tiempo que el de la condena".

2. Incorporase como artículo 157 bis del Código Penal el siguiente:

"Será reprimido con la pena de prisión de un mes a dos años el que:

1°. A sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere, de cualquier forma, a un banco de datos personales;

2°. Revelare a otra información registrada en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de una ley.

Cuando el autor sea funcionario público sufrirá, además, pena de inhabilitación especial de uno a cuatro años".

Capítulo VII

Acción de protección de los datos personales

ARTÍCULO 33. — (Procedencia).1. La acción de protección de los datos personales o de hábeas data procederá:

a) para tomar conocimiento de los datos personales almacenados en archivos, registros o bancos de datos públicos o privados destinados a proporcionar informes, y de la finalidad de aquéllos;

b) en los casos en que se presuma la falsedad, inexactitud, desactualización de la información de que se trata, o el tratamiento de datos cuyo registro se encuentra prohibido en la presente ley, para exigir su rectificación, supresión, confidencialidad o actualización.

ARTÍCULO 34. — (Legitimación activa).La acción de protección de los datos personales o de hábeas data podrá ser ejercida por el afectado, sus tutores o curadores y los sucesores de las personas físicas, sean en línea directa o colateral hasta el segundo grado, por sí o por intermedio de apoderado.

Cuando la acción sea ejercida por personas de existencia ideal, deberá ser interpuesta por sus representantes legales, o apoderados que éstas designen al efecto. En el proceso podrá intervenir en forma coadyuvante el Defensor del Pueblo.

ARTÍCULO 35. — (Legitimación pasiva).La acción procederá respecto de los responsables y usuarios de bancos de datos públicos, y de los privados destinados a proveer informes.

ARTÍCULO 36. — (Competencia).Será competente para entender en esta acción el juez del domicilio del actor; el del domicilio del demandado; el del lugar en el que el hecho o acto se exteriorice o pudiera tener efecto, a elección del actor.

Procederá la competencia federal:

a) cuando se interponga en contra de archivos de datos públicos de organismos nacionales, y

b) cuando los archivos de datos se encuentren interconectados en redes ínter jurisdicciones, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 37. — (Procedimiento aplicable).La acción de hábeas data tramitará según las disposiciones de la presente ley y por el procedimiento que corresponde a la acción de amparo común y supletoriamente por las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en lo atinente al juicio sumarísimo.

ARTÍCULO 38. — (Requisitos de la demanda).1. La demanda deberá interponerse por escrito, individualizando con la mayor precisión posible el nombre y domicilio del archivo, registro o banco de datos y, en su caso, el nombre del responsable o usuario del mismo.

En el caso de los archivos, registros o bancos públicos, se procurará establecer el organismo estatal del cual dependen.

2. El accionante deberá alegar las razones por las cuales entiende que en el archivo, registro o banco de datos individualizado obra información referida a su persona; los motivos por los cuales considera que la información que le atañe resulta discriminatoria, falsa o inexacta y justificar que se han cumplido los recaudos que hacen al ejercicio de los derechos que le reconoce la presente ley.

3. El afectado podrá solicitar que mientras dure el procedimiento, el registro o banco de datos asiente que la información cuestionada está sometida a un proceso judicial.

4. El Juez podrá disponer el bloqueo provisional del archivo en lo referente al dato personal motivo del juicio cuando sea manifiesto el carácter discriminatorio, falso o inexacto de la información de que se trate.

5. A los efectos de requerir información al archivo, registro o banco de datos involucrado, el criterio judicial de apreciación de las circunstancias requeridas en los puntos 1 y 2 debe ser amplio.

ARTÍCULO 39. — (Trámite).1. Admitida la acción el juez requerirá al archivo, registro o banco de datos la remisión de la información concerniente al accionante. Podrá asimismo solicitar informes sobre el soporte técnico de datos, documentación de base relativa a la recolección y cualquier otro aspecto que resulte conducente a la resolución de la causa que estime procedente.

2. El plazo para contestar el informe no podrá ser mayor de cinco días hábiles, el que podrá ser ampliado prudencialmente por el juez.

ARTÍCULO 40. — (Confidencialidad de la información).1. Los registros, archivos o bancos de datos privados no podrán alegar la confidencialidad de la información que se les requiere salvo el caso en que se afecten las fuentes de información periodística.

2. Cuando un archivo, registro o banco de datos público se oponga a la remisión del informe solicitado con invocación de las excepciones al derecho de acceso, rectificación o supresión, autorizadas por la presente ley o por una ley específica; deberá acreditar los extremos que hacen aplicable la excepción legal. En tales casos, el juez podrá tomar conocimiento personal y directo de los datos solicitados asegurando el mantenimiento de su confidencialidad.

ARTÍCULO 41. — (Contestación del informe).Al contestar el informe, el archivo, registro o banco de datos deberá expresar las razones por las cuales incluyó la información cuestionada y aquellas por las que no evacuó el pedido efectuado por el interesado, de conformidad a lo establecido en los artículos 13 a 15 de la ley.

ARTÍCULO 42. — (Ampliación de la demanda).Contestado el informe, el actor podrá, en el término de tres días, ampliar el objeto de la demanda solicitando la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de sus datos personales, en los casos que resulte procedente a tenor de la presente ley, ofreciendo en el mismo acto la prueba pertinente. De esta presentación se dará traslado al demandado por el término de tres días.

ARTÍCULO 43. — (Sentencia).1. Vencido el plazo para la contestación del informe o contestado el mismo, y en el supuesto del artículo 42, luego de contestada la ampliación, y habiendo sido producida en su caso la prueba, el juez dictará sentencia.

2. En el caso de estimarse procedente la acción, se especificará si la información debe ser suprimida, rectificada, actualizada o declarada confidencial, estableciendo un plazo para su cumplimiento.

3. El rechazo de la acción no constituye presunción respecto de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir el demandante.

4. En cualquier caso, la sentencia deberá ser comunicada al organismo de control, que deberá llevar un registro al efecto.

ARTÍCULO 44. — (Ámbito de aplicación). Las normas de la presente ley contenidas en los Capítulos I, II, III y IV, y artículo 32 son de orden público y de aplicación en lo pertinente en todo el territorio nacional. Se invita a las provincias a adherir a las normas de esta ley que fueren de aplicación exclusiva en jurisdicción nacional. La jurisdicción federal regirá respecto de los registros, archivos, bases o bancos de datos interconectados en redes de alcance interjurisdiccional, nacional o internacional.

ARTÍCULO 45. — El Poder Ejecutivo Nacional deberá reglamentar la presente ley y establecer el organismo de control dentro de los ciento ochenta días de su promulgación.

ARTÍCULO 46. — (Disposiciones transitorias). Los archivos, registros, bases o bancos de datos destinados a proporcionar informes, existentes al momento de la sanción de la presente ley, deberán inscribirse en el registro que se habilite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y adecuarse a lo que dispone el presente régimen dentro del plazo que al efecto establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 47. — Los bancos de datos destinados a prestar servicios de información crediticia deberán eliminar y omitir el asiento en el futuro de todo dato referido a obligaciones y calificaciones asociadas de las personas físicas y jurídicas cuyas obligaciones comerciales se hubieran constituido en mora, o cuyas obligaciones financieras hubieran sido clasificadas con categoría 2, 3, 4 ó 5, según normativas del Banco Central de la República Argentina, en ambos casos durante el período comprendido entre el 1º de enero del año 2000 y el 10 de diciembre de 2003, siempre y cuando esas deudas hubieran sido canceladas o regularizadas al momento de entrada en vigencia de la presente ley o lo sean dentro de los 180 días posteriores a la misma. La suscripción de un plan de pagos por parte del deudor, o la homologación del acuerdo preventivo o del acuerdo preventivo extrajudicial importará la regularización de la deuda, a los fines de esta ley.

El Banco Central de la República Argentina establecerá los mecanismos que deben cumplir las Entidades Financieras para informar a dicho organismo los datos necesarios para la determinación de los casos encuadrados. Una vez obtenida dicha información, el Banco Central de la República Argentina implementará las medidas necesarias para asegurar que todos aquellos que consultan los datos de su Central de Deudores sean informados de la procedencia e implicancias de lo aquí dispuesto.

Toda persona que considerase que sus obligaciones canceladas o regularizadas están incluidas en lo prescripto en el presente artículo puede hacer uso de los derechos de acceso, rectificación y actualización en relación con lo establecido.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes, el acreedor debe comunicar a todo archivo, registro o banco de datos al que hubiera cedido datos referentes al incumplimiento de la obligación original, su cancelación o regularización.

ARTÍCULO 48. — Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.

ANEXO III

IMPUESTO A LOS DEBITOS Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE LEY 25413 LEY DE COMPETITIVIDAD

BUENOS AIRES, 24 DE MARZO DE 2001

BOLETÍN OFICIAL, 26 DE MARZO DE 2001 Presidencia del Senado de la Nación PE-62/01

Buenos Aires, 24 de marzo de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: OBSERVACIONES GENERALES CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA 12 OBSERVACIÓN: POR ART.7 SE ESTABLECE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS ARTS. 1 A 6

TEMA: LEY DE COMPETITIVIDAD-IMPUESTOS NACIONALES-CUENTA CORRIENTE BANCARIA-APERTURA DE CUENTA CORRIENTE-CIERRE DE CUENTA CORRIENTE-IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS EN CUENTA CORRIENTE-IMPUESTO SOBRE LOS CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE-CHEQUE

ARTÍCULO 1 - Establécese un impuesto cuya alícuota será fijada por el Poder Ejecutivo nacional hasta un máximo del seis por mil (6 %) a aplicar sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria. El impuesto se hallará a cargo de los titulares de las cuentas respectivas, actuando las entidades financieras como agentes de liquidación y percepción. El impuesto se devengará al efectuarse los créditos y débitos en la respectiva cuenta corriente.

ARTÍCULO 2 - No se hallarán sujetos al gravamen a que se refiere la presente ley, los créditos y débitos correspondientes a cuentas de: a) El Estado (nacional, provincial, municipal y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) así como también sus respectivas reparticiones. b) Las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas, a condición de reciprocidad. c) Las entidades reconocidas como exentas por la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Impuesto a las Ganancias. Tampoco abonarán el gravamen los créditos y débitos correspondientes a contra asientos por error o anulaciones de documentos no corrientes previamente acreditados en cuenta, y los correspondientes a operaciones realizadas entre el Banco Central de la República Argentina y las instituciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, o entre sí por estas instituciones, ni los créditos y débitos que correspondan a los haberes, jubilaciones o pensiones que se acrediten directamente por vía bancaria, ni las extracciones que se realicen a su respecto. Se faculta al Poder Ejecutivo nacional a determinar el alcance definitivo y a eximir, total o parcialmente, respecto de algunas actividades específicas, el impuesto de esta ley cuando, por las modalidades de sus operaciones hagan habitualmente un uso acentuado de cheques y cuyo margen de utilidad sea reducido en comparación con el tributo, o en otros casos de fundada necesidad; siempre que la situación particular no pueda ser corregida por otro medio más idóneo. Referencias Normativas: Ley 21.526, Ley 20.628 - TEXTO ORDENADO POR DECRETO 649/97.

ARTÍCULO 3- **El producido de este impuesto** queda afectado a la creación de un **Fondo de Emergencia Pública** que administrará el Poder Ejecutivo nacional con **destino a la preservación del crédito público y a la recuperación de la competitividad de la economía** otorgándole preferencia a la actividad de las pequeñas y medianas empresas.

ARTÍCULO 4 - Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para disponer que el impuesto previsto en la presente ley, en forma parcial o total, constituya un pago a cuenta de los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias del titular de la cuenta, o en su caso, del régimen de monotributo.

ARTÍCULO 5 - El impuesto establecido por la presente ley se regirá por las disposiciones de la ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y su aplicación, percepción y fiscalización, se hallará a cargo de la Dirección General Impositiva. Referencias Normativas: LEY 11683 - TEXTO ORDENADO POR DECRETO 821/98.

ARTÍCULO 6 - La Administración Federal de Ingresos Públicos dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros establecerá los plazos, forma y oportunidad de los pagos correspondientes al impuesto establecido por la presente ley.

ARTÍCULO 7 - Los artículos 1 a 6 de la presente ley entrarán en vigor desde el día siguiente al de su publicación y tendrán efecto para los créditos y débitos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2002.

ARTÍCULO 8 - NOTA DE REDACCIÓN (MODIFICATORIO DE LEY 24452) Modifica a: Ley 24.452 Art.66 (B.O 2/3/95) SUSTITUYE INCISO 1

ARTÍCULO 9 - Redúcese a mil pesos (\$ 1.000) el importe establecido en el artículo 1 de la ley 25.345. Modifica a: LEY 25.345 Art.1 (B.O 19/10/00) REDUCE IMPORTE.

ARTÍCULO 10. - Deróganse el último párrafo del artículo 2, y los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 62 del Anexo I aprobado por el artículo 1 de la ley 24.452, textos según leyes 24.760 y 25.300. A partir de la vigencia de la presente ley, el Banco Central de la República Argentina no podrá establecer sanción alguna a los cuentacorrentistas, en particular de inhabilitación, por el libramiento de cheques comunes o de pago diferido sin fondos, así como por la falta de registración de cheques de pago diferido. La Base de Datos de Cuentacorrentistas Inhabilitados que administra actualmente el Banco Central de la República Argentina queda sin efecto a partir de la vigencia de la presente ley, por lo que las inhabilitaciones allí registradas a la fecha, caducarán en forma automática y no tendrán efecto alguno a partir de la vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo nacional, deberá incluir anualmente en los proyectos de ley de presupuesto los recursos necesarios para la atención de los discapacitados, como mínimo en los niveles previstos en la ley de Presupuesto Nacional del año 2001. Referencias Normativas: LEY 25.401 Modifica a: Ley 24.452 Art.2 (B.O. 2/3/95) SE DEROGA ÚLTIMO PARRAFO, Ley 24.452 Art.62 (B.O. 2/3/95) SE DEROGAN LOS PARRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO).

ARTÍCULO 11. - Los fondos correspondientes a provincias en concepto de coparticipación federal de impuestos, fondos específicos y acuerdos especiales deberán transferirse en la forma y demás condiciones establecidas por las partes. Respecto a los derechos adquiridos, referidos a diferentes beneficios, otorgados a través de determinados subsidios o exenciones impositivas y/o tributarias, deberán ser respetados en todos sus alcances de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo. FIRMANTES PASCUAL-LOSADA-Allende-Oyarzún

ANEXO IV
**MODELO DE CARPETA CON DOCUMENTACION PRESENTADA ANTE LA ENTIDAD
BANCARIA**

ESTADO PATRIMONIAL SOCIEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
--

DENOMINACION: **EMBALAJES S H**

RAZON SOCIAL : A. XXXX y J. YYYY

DOMICILIO : Bv. Colombres XXXX. Barrio San Martin. Córdoba

ACTIVIDAD : Comercio en artículos de embalaje

ESTADO : Determinado al 31-12-12. En Pesos

ESTADO PATRIMONIAL**ACTIVO****ACTIVO CORRIENTE**

Caja y Bancos (Nota 1)	38.576,55
Cuentas por Cobrar (Nota 2)	153.228,81
Bienes de Cambio (Nota 3)	413.659,13
Total del Activo Corriente	<u>605.464,49</u>

ACTIVO NO CORRIENTE

Otros Créditos	78.905,01
Bienes de Uso (Nota 4)	<u>143.546,73</u>
Total del Activo No Corriente	<u>222.451,74</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u><u>827.916,23</u></u>

PASIVO**PASIVO CORRIENTE**

Cuentas por Pagar (Nota 5)	157.579,12
Cargas Fiscales (Nota 6)	106.805,04
Cargas Previsionales (Nota 7)	11.013,17
Total del Pasivo Corriente	<u>275.397,33</u>

PASIVO NO CORRIENTE

Cuentas por Pagar (Nota 5)	3.871,10
Total del Pasivo No Corriente	<u>3.871,10</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>279.268,43</u>

PATRIMONIO NETO

Determinado por Diferencia (Nota 9)	548.647,80
Sumas Iguales	<u>827.916,23</u>

Las Notas 1 a 9 forman parte integrante de este estado.

A. XXXX
TitularJ. YYYY
TitularVéase nuestro Informe sobre Estado de
Situación Patrimonial, de fecha 25/01/13

DENOMINACION: **EMBALAJES S H**

RAZON SOCIAL : A. XXXX y J. YYYY

DOMICILIO : Bv. Colombes XXXX. Barrio San Martín. Córdoba

ACTIVIDAD : Comercio en artículos de embalaje

ESTADO : Determinado al 31-12-12. En Pesos

DATOS COMPLEMENTARIOS AL ESTADO PATRIMONIAL

CUADRO DE COSTO DE VENTA

		EN PESOS
	EXISTENCIA INICIAL	313.659,13
mas	COMPRAS	1.594.097,81
menos	EXISTENCIA FINAL	-413.659,13
	COSTO DE VENTA	1.494.097,81

Determinado en base al período comprendido entre el 01 de Enero de 2012 a 31 de Diciembre de 2012.

Las cifras de compras se corresponden con el detalle del Dato Complementario al Estado Patrimonial.

El inventario de mercadería se corresponde con métodos de determinación de oficio

J. YYYY
Titular

A. XXXX
Titular

Véase nuestro Informe sobre Estado de Situación Patrimonial, de fecha 25/01/2013

DENOMINACION: **EMBALAJES S H**

RAZON SOCIAL : A. XXXX y J. YYYY

DOMICILIO : Bv Colombes XXXX. Barrio San Martín. Córdoba

ACTIVIDAD : Comercio en artículos de embalaje

ESTADO : Determinado al 31-12-12. En Pesos

DATOS COMPLEMENTARIOS AL ESTADO PATRIMONIAL

DATOS DE VENTAS Y COMPRAS

MESES	VENTAS	COMPRAS
ENERO	173.365,10	128.783,06
FEBRERO	169.175,56	118.148,32
MARZO	149.039,24	112.629,79
ABRIL	155.721,61	129.767,27
MAYO	152.362,31	124.510,31
JUNIO	192.751,48	162.161,34
JULIO	179.720,85	144.946,74
AGOSTO	140.982,75	110.469,67
SEPTIEMBRE	157.395,96	141.114,00
OCTUBRE	165.617,54	129.078,87
NOVIEMBRE	177.258,16	140.625,12
DICIEMBRE	192.460,66	151.863,32
TOTAL	2.005.851,22	1.594.097,81

Las cifras de ventas y compras están respaldadas por los registros pertinentes que dan origen a la determinación de las Declaraciones Juradas mensuales de IVA.

A. XXXX
Titular

J. YYYY
Titular

Véase nuestro Informe sobre Estado de Situación Patrimonial, de fecha 25/01/13

NOTAS E INFORMACION COMPLEMENTARIA

DENOMINACION: **EMBALAJES S H**

RAZON SOCIAL : A. XXXX y J. YYYY

DOMICILIO : Bv. Colombres XXXX. Barrio San Martín. Córdoba

ACTIVIDAD : Comercio en artículos de embalaje

ESTADO : Determinado al 31-12-12. En Pesos

NOTAS AL ESTADO PATRIMONIAL

NOTA 1: **CAJA Y BANCOS** **HOJA 1**

Valores a Depositar

Listado de cheques en cartera.

Cheque posdatados recibidos de clientes, cobro operaciones comerciales

Cargo Banco	Numero	Fecha	Importe
Banco Macro	72062374	27-ene-13	65,43
Banco Macro	70475844	17-feb-13	53,36
Citi S.A.	78696641	30-mar-13	261,85
Galicia	64274563	4-mar-13	190,58
HSBC	38446263	27-feb-13	63,50
Banco Macro	72324287	13-feb-13	30,37
Banco Macro	71229422	21-feb-13	765,99
Superwelle Soc.G	7745257	3-feb-13	591,67
De la Pvcia Cba	44160007	21-feb-13	500,00
De la Pvcia Neuquen	36889424	6-feb-13	412,39
Banco Macro	71789394	8-feb-13	200,00
De la Pvcia Cba	28448790	28-feb-13	633,07
Banco Macro	72055423	13-mar-13	36,85
De la Pvcia Cba	44089620	6-feb-13	1.250,54
Rio Santander	42179194	14-feb-13	572,34
Banco Macro	72324804	9-feb-13	549,74
Banco Macro	11665971	6-feb-13	400,00
Banco Macro	72460975	22-feb-13	96,00
Frances del Rio de la P.	278838	13-mar-13	550,00
De la Pvcia de Cba	43721230	16-feb-13	463,39
Banco Macro	78262578	31-ene-13	340,00
Rio Santander	72029215	21-feb-13	513,00
Banco Macro	72324812	9-feb-13	427,00
De la Nación Arg.	29158430	22-feb-13	200,92
Credicoop Coop. Ltda	77833881	28-feb-13	39,93
Rio Santander	40953593	9-feb-13	148,83
Banco Macro	25463857	6-mar-13	484,00
Transporte a hoja 2			9.840,75

A. XXXX J. YYYY
Titular Titular

Veasé nuestro informe sobre Estado de Situación Patrimonial, de fecha 25/01/13

DENOMINACION: **EMBALAJES S H**

RAZON SOCIAL : A. XXXX y J. YYYY

DOMICILIO : Bv. Colombres XXXX. Barrio San Martín. Córdoba

ACTIVIDAD : Comercio en artículos de embalaje

ESTADO : Determinado al 31-12-12. En Pesos

NOTAS AL ESTADO PATRIMONIAL

NOTA 1: **CAJA Y BANCOS** **HOJA 2**

Valores a Depositar

Cargo Banco	Numero	Fecha	Importe
Transporte de hoja 1			9.840,75
De La Pvcia de Bs. As.	1795795	13-mar-13	378,37
De la Nación Arg.	26612295	22-feb-13	201,34
Rio Santander	40093037	22-feb-13	1.100,00
De Galicia y Bs. As.	10654482	28-feb-13	871,59
Rio Santander	90225056	22-feb-13	829,80
Banco Macro	72326012	22-feb-13	388,65
HSBC	25565846	31-ene-13	319,44
Galicia	11767979	10-mar-13	296,45
Santander Rio	7927561	10-ene-13	287,18
Total Valores			14.513,55

Banco Nación:

Saldo en cuenta corrie.		1.511,69
Nº 6010022150		
Total		1.511,69

Banco Frances:

Saldos en Cuenta Corrie		22.551,31
Nº 47345112		
Total		22.551,31
TOTAL DEL RUBRO		38.576,55

A. XXXX J. YYYY
Titular Titular

Veasé nuestro informe sobre Estado de Situación Patrimonial, de fecha 25/01/13

DENOMINACION: **EMBALAJES S H**
 RAZON SOCIAL : A. XXXX y J. YYYY
 DOMICILIO : Bv. Colombres XXXX. Barrio San Martín. Córdoba
 ACTIVIDAD : Comercio en artículos de embalaje
 ESTADO : Determinado al 31-12-12. En Pesos

NOTAS AL ESTADO PATRIMONIAL

NOTA 4: **BIENES DE USO** HOJA 1

MUEBLES Y UTILES:	
MOBILIARIO	4.125,00
Ubicado Bv. Los Andes 500. Tres escritorios madera con cajones, tres sillas giratorias para oficina, sillas comunes, armarios, 2 calefactores, estanterías palletizadas 60 metros largo por tres m altura.	
Ubicado en Coronel Olmedo. Cajonera frente lavanda, mueble para PC, escritorio de madera, escritorio de chapa, sillas comunes, sillas giratorias, mostrador madera, exhibidores de madera, calefactores.	
UTILES.	4.000,00
Ubicados en Bv. Los Andes 500. Central telefónica marca Avatec. 4 Teléfonos, teléfono fax. Máquinas de calcular. Maq. escribir. Herramientas p/embalar. Balanzas.	
Ubicados en Coronel Olmedo. 2 Máq. calcular. Tel. inalámbrico	
Teléfono fax, telf. p/ escritorios, herramientas p/embalar	
balanza, báscula.	
EQUIPOS.	8.580,00
Ubicados en Bv. Los Andes 500	
1 PC 586 Pentium PCI/TPR. Completo	
1 PC Pentium II 350 OEM 32 Mg. Completo	
1 impresora epson 1050	
1 impresora fiscal Hasar SMHP 320 F	
4 Equipos de radio Motorola 1500 Plus	
Ubicados en Coronel Olmedo. 2 Máq. calcular. Tel. inalámbrico	
3 PC Pentium II 350 OEM 32 MG. Completos	
1 PC Pentium III completo	
3 Impresoras Epson L.X 3000	
1 Tv Color 20"	
1 Video reproducotr	
1 maq. Tec. 472 Impresora trmotrasnfencia.	
1 Central Goldstar e instalaciones	
	1.248,00
Sub. Total Muebles y Utiles	17.953,00

A. XXXX J. YYYY
 Titular Titular

Véase nuestro Informe sobre Estado de Situación Patrimonial, de fecha 25/01/13

DENOMINACION: **EMBALAJES S H**
 RAZON SOCIAL : A. XXXX y J. YYYY
 DOMICILIO : Bv. Colombres XXXX. Barrio San Martín. Córdoba
 ACTIVIDAD : Comercio en artículos de embalaje
 ESTADO : Determinado al 31-12-12. En Pesos

NOTAS AL ESTADO PATRIMONIAL

NOTA 4: **BIENES DE USO** HOJA 2

RODADOS	
Un vehículo utilitario marca Renault, modelo Trafic Largo	
Del carrocería furgón modelo año 1998. Dom. BRQ 050.	
No reconoce deuda ni gravámenes	
Valor neto de amortizaciones	0,02
Sub-Total Rodados.	0,02

INMUEBLES:	
Una propiedad edificada ubicada en calle Coronel Olmedo 1708	
Ciudad de Córdoba.	
Sup. del terreno 518 m2. Matrícula N° 134886. Empadronado en DGR Bajo el N° 11-01-076039/3.	
No reconoce deuda ni gravámenes	
Valuación fiscal	94.000,00
Obra en Curso	
Construcción del edificio en terreno ubicado en Coronel Olmedo	
Mejoras en instalaciones y mampostería	
Incorporadas durante el año 2000	23.146,04
Incorporadas durante el año 2001	8.447,67
Sub-Total Inmuebles	125.593,71

Total del rubro Bienes de Uso	
Sub. Total Muebles y Utiles	17.953,00
Sub-Total Rodados.	0,02
Sub-Total Inmuebles	125.593,71
TOTAL DEL RUBRO	143.546,73

A. XXXX J. YYYY
 Titular Titular

Véase nuestro Informe sobre Estado de Situación Patrimonial, de fecha 25/01/13

MANIFESTACION DE BIENES PERSONALES

Socio A.XXXX

Señor: **A. XXXX**
 Domicilio: **Bv. Los Andes 700. Córdoba.**
 Actividad: **Comerciante**
 Estado: **Determinado al 31-12-12.-En pesos.-**

MANIFESTACION DE BIENES	
	EN PESOS
ACTIVO	
EFFECTIVO Y BANCOS	200,00
INMUEBLES	
Ubicado en Cnel. Olmedo 1708 Córdoba. Sup.281,7 m2.Padrón C03; S.19.M.004.P.008 Hipotecado	38.000,00
Ubicado en calle Coronel Olmedo Bº Alta Córdoba. Sup. 225 m2. Padrón 11-01-0019-29913. Matrícula 519511 Hipotecado a favor del Banco Nación Valor fiscal 33.290,00	53.000,00
RODADOS	
Automovil Megane Scenic RXE 1,9 año 2007 FBM 520. Prendado Capillitas SA	57.380,00
PARTICIPACIONES SOCIALES	
50% del Capital de la empresa Embalajes SH , integrada conjunta- mente con J. YYYY Dedicada a la venta de artículos de em- balaje, con domicilio en Colombres XXXX de la ciudad de Córdoba. Valuación del 50%	274.323,30
TOTAL DEL ACTIVO	483.503,30
PASIVO	
DEUDAS	
CUENTAS POR PAGAR Según Nota Cuentas por Pagar al Estado Patrimonial	93.512,81
TOTAL DEL PASIVO	93.512,81
PATRIMONIO NETO	
Determinado Por Diferencia	389.990,49

A. XXXX
D.N.I. 99999999

Véase nuestro Informe sobre Estado de
Situación Patrimonial, de fecha 25/01/13

Socio J. YYYY

Señor: **J. YYYY**
 Domicilio: **Bv Los Andes 700. Córdoba**
 Actividad: **Comerciante**
 Estado: **Determinado al 31-12-12-En pesos.-**

MANIFESTACION DE BIENES	
	EN PESOS
ACTIVO	
EFFECTIVO Y BANCOS	200,00
CREDITOS	
Créditos en Moneda Extranjera	6.000,00
PARTICIPACIONES SOCIALES	
50% del Capital de la empresa Embalajes S H , integrada conjunta- mente con A. XXXX Dedicada a la venta de artículos de em- balaje, con domicilio en Colombres XXXX de la ciudad de Córdoba. Valuación del 50%	274.323,30
RODADOS	
Uno Pick-Up marca Chevrolet. Modelo 1974 con motor Perkins 1977. Dominio ULO 751 Fianavil Laguna RXE 1,9 DTI 5 puertas Año 2001 Dominio DSO T29	30.650,00
INMUEBLES	
Una Propiedad ubicada en calle Bv. Los Andes 700. Bº San Martín. Córdoba. Compuesta de Salón de Venta, Depósi- tos y Oficinas. Matrícula 335938 Valor de Incorporación \$ 3.000,-. Valor de mercado	40.000,00
TOTAL DEL ACTIVO	359.173,30
PASIVO	
DEUDAS	
Prendario. Capillitas SA \$15.000 a 36 meses f vto. 05/01	2.500,00
TOTAL DEL PASIVO	2.500,00
PATRIMONIO NETO	
Determinado Por Diferencia	356.673,30

J. YYYY
D.N.I. 99999999

Véase nuestro Informe sobre Estado de
Situación Patrimonial, de fecha 25/01/13

INDICE DOCUMENTACION RESPALDATORIA

Impositivas

- ◆ Declaraciones Juradas de IVA de Embalajes SH y acuse de recibo del pago de la obligación, períodos Julio 2012 / Diciembre 2012.
- ◆ Declaraciones Juradas y pagos de Ingresos Brutos; períodos Julio 2012 / Diciembre 2012.
- ◆ Declaraciones Juradas y pagos de Comercio e Industria de la Municipalidad de Córdoba; períodos Julio 2012 / Diciembre 2012.
- ◆ Declaración Jurada y pago de Impuesto Ganancia Mínima Presunta; período 2012.
- ◆ Declaración Jurada y acuse de recibo de Impuesto a las Ganancias de Socio A. XXXX; período anual 2012.
- ◆ Declaración Jurada y acuse de recibo de Impuesto a los Bienes Personales de A. XXXX; período anual 2012.
- ◆ Declaración Jurada y acuse de recibo de Impuesto a las Ganancias de J. YYYY; período anual 2012.

Previsionales

- ◆ Declaraciones Juradas y acuse de recibo SUSS empleador de Embalajes SH; período Julio 2012 / Diciembre 2012.
- ◆ Ticket de Pago de SUSS Autónomos de A. XXXX y de J. YYYY; periodo Julio 2012 / Diciembre 2012.

Inmuebles

- ◆ Escritura N° 172. Inmueble ubicado en Alta Córdoba. Detallado en el Patrimonio de Embalajes SH.
- ◆ Escritura N° 62. Inmueble ubicado en Alta Córdoba. Detallado en el Patrimonio de A. XXXX.
- ◆ Escritura N° 114. Inmueble ubicado en Barrio San Martin. Detallado en el Patrimonio de J. YYYY.

Automotores

- ◆ Título del Automotor del Furgón Trafic Renault. Detallado en el Patrimonio de Embalajes SH.
- ◆ Título del Automotor del Ford, detallado en el Patrimonio de A. XXXX.
- ◆ Título del Automotor de la Pick Up Chevrolet, detallada en el Patrimonio de J. YYYY.

- ◆ Título del Automotor del Renault, detallado en el Patrimonio de J. YYYY.

Seguros

- ◆ Fotocopia de la sábana de San Cristóbal S.M de Seguros Generales, con el detalle de los seguros de los bienes detallados.